



Libertad y Orden

Ministerio del Trabajo
República de Colombia



Metodología para la Implementación de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador

2008 - 2015



Libertad y Orden

Ministerio del Trabajo
República de Colombia

Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo





Libertad y Orden

Ministerio del Trabajo
República de Colombia

Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO

RAFAEL PARDO RUEDA
Ministro del Trabajo

GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
Secretario General (E)

JAVIER HERNAN PARGA COCA
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

MELVA GREGORIA DIAZ BETTER
Directora de Derechos Fundamentales del Trabajo

CAMPO ELIAS BAQUERO VANEGAS
Profesional Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

PATRICIA ILLERA PACHECO
Gerente de Relaciones Interinstitucionales

Bogotá - Colombia
2011

UNAD
Universidad Nacional
Abierta y a Distancia



Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES PREVIOS	7
3.	ALGUNAS CIFRAS	8
4.	ASPECTOS NORMATIVOS	12
4.1.	Aspectos Normativos Nacionales e Internacionales en el marco del Trabajo Infantil y sus Peores Formas	12
5.	DEFINICIONES CLAVE	15
5.1.	Trabajo Infantil:	15
5.2.	Niño, Niña o Adolescente	16
5.3.	Peores Formas de Trabajo Infantil	16
5.4.	Política Pública	16
5.5.	Prevención	17
5.6.	Estrategia	17
6.	QUÉ ES LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS PEORES FORMAS DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTEGER AL JOVEN TRABAJADOR	18
7.	METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA	19
	PRIMERA FASE:	19
	SEGUNDA FASE:	19
7.1	Acción 1. Formación y Sensibilización sobre la Estrategia	22
7.2	Acción 2. Adopción de la Estrategia	22
7.3	Acción 3. Creación de Instancia de Coordinación	25
7.4	Acción 4. Priorización de la Peor Forma de Trabajo Infantil	33
7.4.1	Importancia de la priorización	33
7.4.1.1	Instrumento para priorizar la peor forma de trabajo infantil, PFTI, a prevenir y erradicar a nivel territorial	33
7.5	Creación del Plan de Implementación	36
7.5.1	Matriz - Plan para implementar la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015	37
7.5.2	Paso 1. Identificación de los NNA en la PFTI priorizada o en riesgo y levantar la Línea de Base	42
7.5.2.1	“Matriz de planificación para el levantamiento de la Línea de Base” (Anexo 4)	44
7.5.3	Paso 2. Gestión urgente de medidas de restitución de derechos	46
7.5.3.1	Tabla de Coordinación de la gestión institucional para la restitución urgente de derechos (Anexo 5)	47
7.5.4	Paso 3. Coordinación y complementación interinstitucional	47

7.5.4.1	Matriz Vulnerabilidad o Vulneración de Derechos, Materialización de Derechos y Proyectos que apuntan a lograrla (Anexo 6)	49
7.5.5	Paso 4. Fortalecimiento de la gestión, especialmente escolar, con nuevas metodologías	50
7.5.5.1	Matriz de definición de las metodologías a utilizar (Anexo 7)	51
7.5.5.2	Matriz de planificación para el fortalecimiento de servicios	52
7.5.6	Paso 5. Registro periódico de acceso y permanencia de NNA y sus familias en servicios	52
7.5.7	Paso 6. Seguimiento y Evaluación a la prestación de servicios y a la respuesta familiar e individual	55
7.5.7.1	Guía para el control del desarrollo de la política pública de eliminación de peores formas de trabajo infantil y la protección del joven trabajador	57
7.5.7.2	Cuadro de actualización de la implementación de la política pública para prevenir y erradicar las PFTI	59
7.5.7.3	Procedimiento para recolectar la información y enviarla a la Procuraduría	59
8.	PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR	60
8.1.	Autorización para trabajar (Adolescentes de 15 a 17 años)	61
8.2.	Visita de Verificación de Condiciones de Trabajo, Seguridad Social y Educación del Adolescente Trabajador	65
8.3.	Ruta de denuncia de NNA Trabajadores en PFTI del ICBF	68
8.4.	Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo en Materia de Trabajo Infantil	70
9.	SIGLAS UTILIZADAS	70
10.	BIBLIOGRAFÍA	72
	Sitios Web consultados:	72
	http://www.cinde.org.co/PDF/codigo-infancia-comentado.pdf	72
	Normas consultadas e instrumentos:	72

1.INTRODUCCIÓN

“La historia de la infancia es una pesadilla de la que hemos empezado a despertar hace muy poco”. De Mause

A lo largo del desarrollo de nuestra sociedad hemos visto como ha estado siempre influenciada por la participación de nuestros niños, niñas y adolescentes en las actividades laborales de los adultos, sea esto por los diferentes patrones culturales, sociales o económicos, lo que obliga a que dicha problemática se dé en nuestro país. Esta práctica ha estado asociada desde diferentes ángulos de la sociedad, donde en muchas ocasiones se ve reflejado el patrón cultural de la admisión del trabajo infantil, sobre todo, “porque es mejor que trabajen y no que estén en otras actividades improductivas”.

Reconociendo que el trabajo infantil y sus peores formas hacen que nuestra sociedad vaya en detrimento, sobre todo cuando este está enfocado a actividades altamente riesgosas como explotación sexual, esclavitud, trata, reclutamiento forzoso y participación en actividades ilícitas. Estas son algunas de las principales problemáticas sociales que hoy vivimos.

Es difícil disminuir el impacto y las consecuencias de lo que conlleva el mantener el trabajo infantil en una sociedad que cada vez es más indiferente a las problemáticas sociales, aún así, el Gobierno idea diferentes mecanismos de política que brindan herramientas tanto municipales como territoriales y nacionales, para generar mecanismos propios que permitan atender los casos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores o, sencillamente, para prevenir a los que se encuentran en riesgo de formar parte de dicho flagelo.

Sabiendo que una sociedad se construye entre todos y reconociendo las capacidades humanas, técnicas e institucionales que tiene cada uno de los que participan directa o indirectamente en el proceso bien sea de atención, de restitución de derechos o de lineamientos de política, es preciso conocer el desarrollo de una política integral que permita desarrollar estrategias para la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.

Es así como nace una propuesta conjunta de la puesta en marcha de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015. Esta estrategia cuenta con diferentes insumos que permiten hacer una geo-referenciación de la situación actual de cada departamento focalizando algunas de las formas de trabajo infantil por región.

Por tanto, hay que seguir, paso a paso, lo que establece la Estrategia para implementar los lineamientos de política que allí se enuncian y así iniciar una lucha que permita proteger

a la infancia y a la adolescencia, que signifique un avance frente a la eliminación de la pobreza extrema y que busque, principalmente, ofrecer mecanismos básicos y efectivos de protección a los niños, niñas y adolescentes – NNA.

Esta metodología se desarrolla con el objetivo principal de lograr una participación activa y corresponsable de las instituciones involucradas y competentes frente a la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, todo ello para obtener el grado de sensibilización sobre la necesidad de acompañamiento continuo y apoyo al niño, niña y adolescente trabajador y ordenar la acción de las entidades estatales y privadas que previenen y erradican las peores formas de trabajo infantil.

Todo ello, sin olvidar que el objetivo debe estar centrado en actualizar a los profesionales, técnicos, miembros de los Comités de Erradicación de Trabajo Infantil tanto departamentales como municipales, CETIS, sobre la implementación de los pasos de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas del Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador, 2008–2015, y la forma práctica como puede ser implementada dicha estrategia a través de la puesta en marcha de los seis pasos que más adelante se describirán a través de los módulos elaborados por la Organización Internacional del Trabajo, OIT, a través del Programa IPEC.

2.ANTECEDENTES PREVIOS

En la Edad Media, la niñez no se diferenciaba de los adultos, sencillamente, eran vistos como niños grandes, capaces de llevar a cabo todas las actividades cotidianas que realizaban, en este caso, sus padres. Los niños eran llevados a los campos (desarrollando actividades agrícolas) a trabajar por largas jornadas y las niñas al frente del hogar junto con sus madres. Entrando, entonces, este tipo de oficios en la modalidad de trabajo no remunerado y completando, en la mayoría de las veces, jornadas laborales completas.

Desde hace muy poco la sociedad se ha dado cuenta de los efectos psico-sociales para los niños, niñas y adolescentes trabajadores existentes, por estar constantemente correlacionados con las actividades laborales, constituidas desde diferentes ámbitos como explotación, recientemente (hace apenas 22 años) se llevó a cabo la Convención sobre los Derechos del Niño que recoge aquellos derechos que figuraban en otros instrumentos internacionales y *“...proporciona una serie de principios rectores que conforman el concepto fundamental que tenemos de la infancia ...”*¹

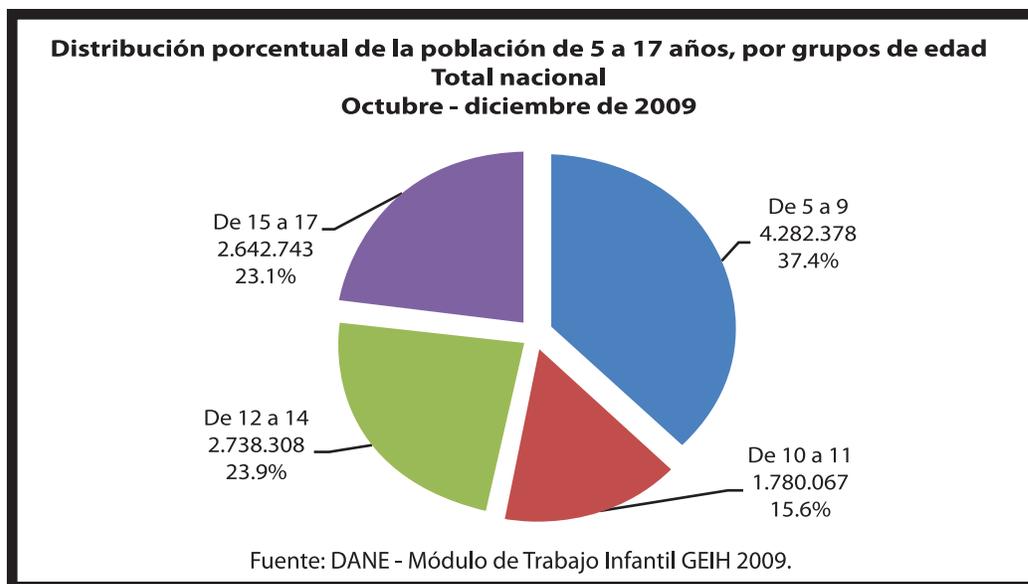
Ahora bien, en el caso de Colombia, una de las características propias que tienen los niños, niñas y adolescentes trabajadores es la necesidad de sostenerse a sí mismo y a sus familias, además, encontrando que la mayor participación en el trabajo se concentra especialmente en las actividades agrícolas y, adicionalmente, está condicionado a los núcleos más pobres y numerosos (Universidad de Los Andes, 1994).

En este sentido, el Gobierno nacional, en conjunto con la OIT y a través del Programa IPEC, inician todo un proceso de diseño de la política que permitirá erradicar el trabajo infantil y, especialmente, sus peores formas. Con este propósito se desarrollaron tres planes nacionales que tuvieron vigencias de 1996 a 1999, el primero tuvo como objetivo central el dar a conocer la problemática existente en el país en materia de trabajo infantil, desarrollando un estado del arte y, finalmente, estableciendo compromisos que permitieron desde una primera perspectiva empezar a abolir el trabajo infantil; luego el segundo que fue de 2000 a 2002, donde se llevaron a cabo acciones a través de los denominados Planes Operativos Anuales que posibilitaron desarrollar tiempos, metas y, por supuesto, indicadores que lograron ajustar la planeación a propósitos alcanzables para el país, y, por último, el tercer plan, 2002 a 2006, el cual fortaleció la lucha contra las peores formas de trabajo infantil.

¹ Tomado de: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_understanding.html

3. ALGUNAS CIFRAS

El DANE, junto con el Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, han venido realizando el seguimiento a los principales indicadores de trabajo infantil mediante módulos aplicados cada dos años en el cuarto trimestre de la Encuesta Continua de Hogares, ECH, de 2001, 2003 y 2005 y de la Gran Encuesta Integrada de Hogares, GEIH, de 2007 a 2009. De acuerdo con lo anterior encontramos que la población de Colombia entre 5 y 17 años de edad, entre octubre y diciembre de 2009 era de 11'443.497, de los cuales el 51,9 por ciento corresponde a hombres, equivalentes a 5'994.295 y el 48,1 por ciento mujeres, o sea 5'499.202.



Esta información preliminar permite ubicar la totalidad de la población desagregada por género, con el objeto de poder determinar cuáles, en su mayoría, participan en el mundo laboral.

Ahora bien, la población de 5 a 17 años representaba aproximadamente el 25,4 por ciento del total, en el 2009, de los niños, niñas y adolescentes, de los cuales el 51,9 por ciento eran hombres y el restante mujeres.

De los principales datos de la encuesta DANE de 2009, se puede resaltar:

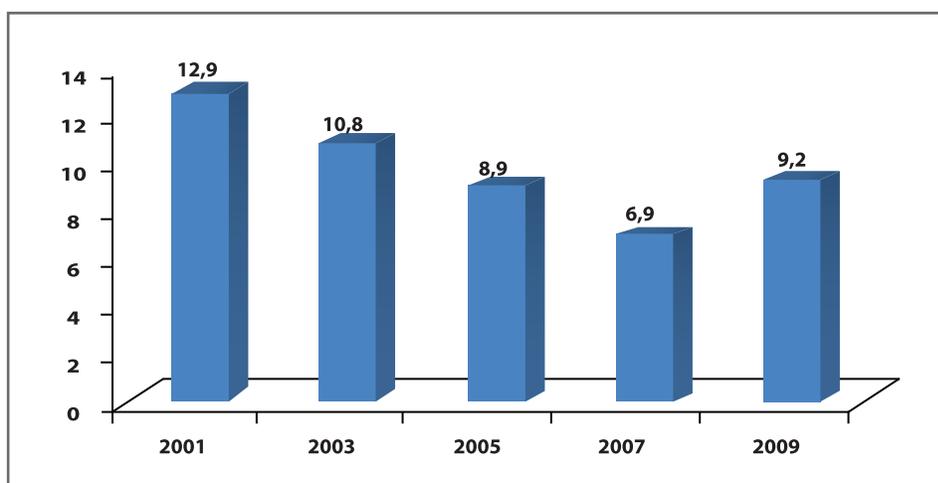
- Un 11,7 por ciento de los niños, niñas y adolescentes entre los 5 a 17 años no asisten a la escuela.
- La población que menos tiene acceso a un aula está entre los 15 a 17 años de edad con un 25,9 por ciento.
- Los niños y niñas entre los 5 a 9 años que no asisten a la escuela, un 9,3 por ciento.

TRABAJO INFANTIL EN COLOMBIA, TOTAL NACIONAL, CUARTO TRIMESTRE DE 2009

Grupos de	Trabajando			Trabajando en oficios del hogar más de 15 horas semanales		
De 9	61.930	22.920	84.850	8.500	18.654	27.154
De 11	54.524	44.252	98.776	13.110	34.710	47.820
De 14	204.655	85.754	290.408	49.130	178.811	227.941
De 17	397.378	178.734	576.112	71.666	343.426	415.092
Total	718.487	331.660	1.050.147	142.406	575.601	718.007

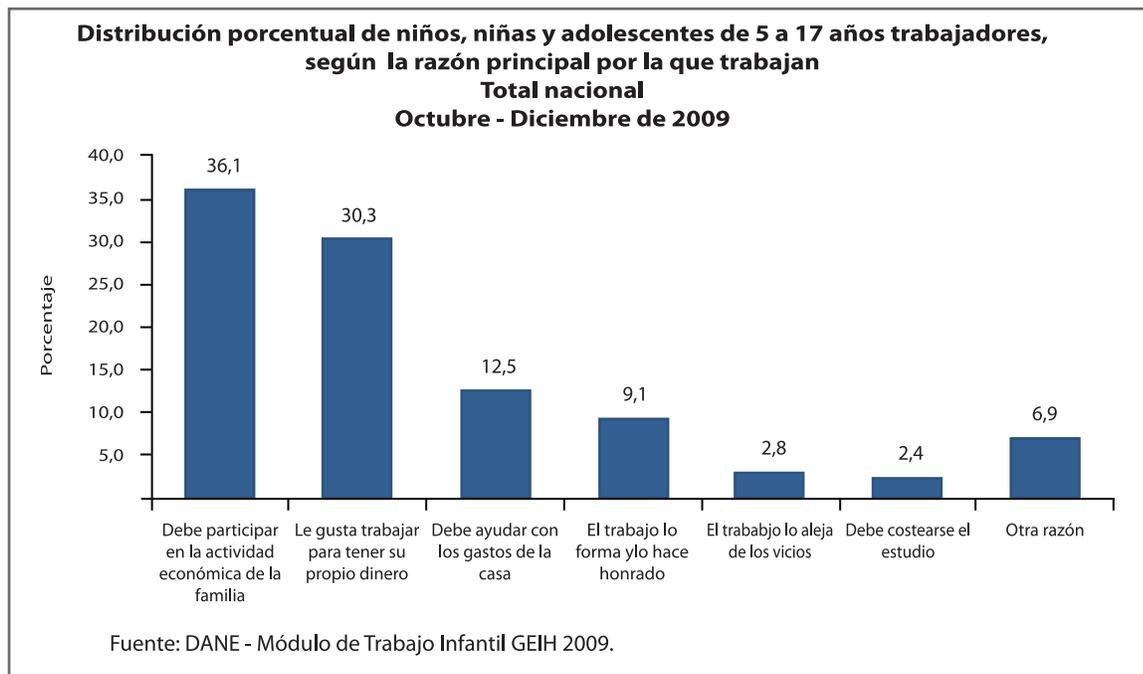
Fuente: DANE, Cálculos de porcentaje Dir. Gral. Protección Laboral M.P.S.

- Los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años y que realizan, principalmente, oficios del hogar se ubican en un 60,3 por ciento; un 9,2 trabajan y el 1,6 por ciento se hallaban buscando trabajo.



- La tasa de trabajo infantil fue del 9,2 por ciento, equivalente a 1.050.147 niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años.
- Si tomamos el concepto de trabajo infantil ampliado, 718.007 NNA realizan oficios de hogar por más de 15 horas semanales, para un total de 1.768.154 NNA en trabajo infantil.

- En la tasa de participación laboral por grupos de edad, la más alta se registró en los adolescentes entre 15 a 17 años con un 21,8 por ciento en el 2009, seguida por la del grupo poblacional entre 12 y 14 años con un 10,6 por ciento. La participación de los niños y niñas entre 10 y 11 años y 5 y 9 años fue del 5,5 y 2,0 por ciento, respectivamente.



- Las principales razones por la que los NNA trabajan con un porcentaje del 36,1 es “debe participar en la actividad económica de la familia”, seguida en orden “porque le gusta trabajar para tener su propio dinero”, la cual tiene una participación de 30,3 por ciento. La colaboración con los gastos en el hogar representó el 12,5 por ciento, mientras que “el trabajo lo forma y lo hace honrado” tuvo una participación de 9,1 por ciento. El 2,8 y el 2,4 por ciento de los niños, niñas y adolescentes laboraron porque el “trabajo lo ayuda a alejarse de los vicios” y porque “se debe costear el estudio”.

- Igualmente, la encuesta DANE con respecto de la seguridad social arrojó que un 14,7 por ciento de los NNA trabajadores entre los 5 a 17 años no estaban afiliados, el 15,5 por ciento eran hombres y el 12,8 por ciento mujeres.

TRABAJO INFANTIL EN COLOMBIA, POSICIÓN Y RAMA, CUARTO TRIMESTRE DE 2009

RAMA DE ACTIVIDAD	TOTAL		POSICIONES OCUPACIONALES									
			EMPLEOS PARTICULARES		EMPLEOS DOMESTICOS		TRABAJADOR FAMILIAR SIN REMUNERACION		TRABAJADOR INDEPENDIENTE		OTRO	
	NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%
AGRICULTURA	391.810	37,31	11.594	5,96			238.655	45,89	138.884	46,58	2677	48,89
MINAS Y CANTERAS	5.315	0,51	3.847	1,98					517	0,17		
INDUSTRIA	143.016	13,62	38.160	19,63			80.778	15,53	23.035	7,73	1042	19,03
CONSTRUCCION	21.666	2,06	13.522	6,95					5.400	1,81		
COMERCIO	320.395	30,51	92.327	47,48			171.275	32,94	56.390	18,91	403	7,36
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	72.729	6,93	16.647	8,56			18.546	3,57	36.377	12,20	1157	21,13
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	12.676	1,21	3.752	1,93	47	0,15	3.408	0,66	5.470	1,83		
SERVICIOS	82.453	7,85	14.589	7,50								
NO INFORMA	86	0,01		0,00								
TOTAL	1.050.147	100,00	194.439	18,52	32.037	3,05	520.018	49,52	298.175	28,39	5.476	0,52

Fuente: DANE, Cálculos de porcentaje Dir. Gral. Protección Laboral M.P.S.

- La mayoría de los NNA trabajadores, según rama de actividad económica, participan con un 37,3 por ciento en la agricultura, seguido del Comercio con 30,5, sector industrial 13,6, otras ramas 10,7 y sector servicios 7,9 por ciento.
- El 51,1 por ciento de los NNA trabajadores no reciben remuneración o ganancia y quienes sí lo hacen, el 2,4 por ciento, obtienen un salario mínimo mensual vigente.

4. ASPECTOS NORMATIVOS

4.1. Aspectos Normativos Nacionales e Internacionales en el marco del Trabajo Infantil y sus Peores Formas

El trabajo infantil está consagrado no solo a través de los Convenios Internacionales ratificados por Colombia a través de los Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo, sino además en nuestra Constitución Política, Leyes como el Código de Infancia y Adolescencia, Decretos, Resoluciones y demás instrumentos que permiten generar los lineamientos necesarios para contrarrestar el trabajo infantil y, especialmente, sus peores formas. Así tenemos:

- › El Convenio 182 de la OIT, que compromete a Colombia a tomar medidas inmediatas y eficaces para eliminar las PFTI². Dado que fue adoptado por Colombia mediante la Ley 704³ de 2001, y por ello forma parte de nuestro bloque constitucional.

Igualmente, el Convenio 182 dice que los trabajos que menciona el literal d), se deberán determinar por cada gobierno.

- › El Convenio 138 sobre la “Edad Mínima de Admisión de Empleo”, adoptada por la 58 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, del 26 de junio de 1973, que fue adoptado por Colombia a través de la Ley 515 de 1999.
- › El Art. 44 de la Constitución Política de Colombia. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán, también, de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.
- › Así mismo, es importante mencionar que frente a las peores formas de trabajo infantil, el país ha hecho adelantos importantes como lo son la Ley 679 de 2001, la cual expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del Artículo 44 de la Constitución.

² Peores Formas de Trabajo Infantil.

³ Ley 704 de 2001, por la cual se ratifica el “Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”, adoptado por la 87 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, Suiza, 1999.

- › Art. 93 de la Ley 1453 de 2011, Explotación de menores de edad. El que utilice, instrumentalice, comercialice o mendigue con menores de edad directamente o a través de terceros incurrirá en prisión de 3 a 7 años de prisión y el menor será conducido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para aplicar las medidas de restablecimiento de derechos correspondientes.

La pena se aumentará a la mitad cuando el actor sea un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

- › El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2005), en los Art. 20, 35, 41, 44, 46, 89, 113 al 118, dice que los NNA serán protegidos por el Estado, la sociedad y la familia, contra las PFTI.

El cumplimiento departamental y municipal de estas obligaciones está sujeto a mecanismos de vigilancia y control, de los que resaltan estos:

- › La Ley 734 de 2002, actual (2008) Código Único Disciplinario, faculta a las Procuradurías Judiciales en Asuntos de Familia para investigar y sancionar disciplinariamente a los servidores públicos, como gobernadores y alcaldes, que omitan o incumplan obligaciones de su cargo.
- › Las directivas 007, 008 y 009 de 2004, y 001 de 2008 de la Procuraduría General de la Nación, entre otras, por las cuales las Procuradurías Judiciales en Asuntos de Familia exigirán lo siguiente a gobernadores y alcaldes:
 - Que, en cumplimiento del Artículo 204 del Código de Infancia y Adolescencia, los planes de desarrollo deben incluir un diagnóstico de la situación de este grupo y las intervenciones que contemple el plan deben apuntar a resolver lo diagnosticado;
 - Que el Consejo de Política Social, o que una instancia departamental o municipal creada especialmente para luchar contra el TI, adelante la prevención y erradicación de las PFTI por medio de **una política** al respecto;
 - Que la prevención y erradicación de las PFTI esté prevista **en el Plan de Desarrollo;**
 - Que una vez expedido el Plan de Desarrollo, se formule **un programa específico que organice toda la acción del municipio o departamento contra las PFTI**, o sea lo que sus Secretarías, Institutos, entre otros, van a hacer al respecto (desde 2004 varios municipios tienen Planes Operativos de Erradicación de las PFTI);
 - Que las entidades que intervendrán en el problema (Secretarías, Institutos, etc.) incluyan **los proyectos** con que harán esta tarea **en sus respectivos Planes de implementación** y en el **Banco de Proyectos** departamental o municipal.
 - Que **los recursos** necesarios para ejecutar esos proyectos queden previstos en el **Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)** que el departamento o municipio expedirá según lo haya regulado su concejo o asamblea.

Así, si un departamento o un municipio incumplen las normas mencionadas, sus gobernantes pueden sufrir sanciones (Art. 45 y Num. 1º del Art. 48 Ley 734/02).

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo Ley 1450 de 2011 establece procesos de corresponsabilidad con los municipios y departamentos del país en la aplicación de la ESTRATEGIA, por lo que es preciso que esto se encuentre dispuesto en los Planes de Desarrollo locales.

5. DEFINICIONES CLAVE

5.1. Trabajo Infantil:

La ESTRATEGIA menciona que el trabajo infantil es de acuerdo con el Primer Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Juvenil en 1996 “...es toda actividad física o mental, remunerada o no, dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica, (...) por personas menores de 18 años de edad”⁴.

Ahora bien, según lo que establece la OIT frente a la definición que recoge los 182 Estados Miembros del cual Colombia forma parte, corresponde a:

“...1) Un trabajo realizado por un niño que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate (según determine la legislación nacional, de acuerdo con las normas internacionales aceptadas), y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y pleno desarrollo del niño, *como es el caso colombiano*.

2) Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza, y que se denomina trabajo peligroso, el cual está también definido específicamente en la Resolución 1677 de 2008, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad.

Condiciones, en razón del riesgo, que puedan ocasionar para su salud y seguridad

- Ambientes de trabajo con exposición a riesgos físicos
- Ambiente de trabajo con exposición a riesgos biológicos
- Ambientes de trabajo con exposición a riesgos químicos
- Ambientes de trabajo con exposición a riesgos de seguridad
- Riesgos por posturas y esfuerzos en la realización de la tarea
- Condiciones de trabajo con presencia de riesgo psicosocial
- Decreto 859 de 1995 por el cual se da la creación y conformación de los Comités de prevención del trabajo infantil y protección del joven trabajador.

⁴ OIT/IPEC y Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Jóvenes Trabajadores. III Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Juvenil 2003 – 2006. Bogotá, 2003. Pág. 24.

3) Las formas incuestionables peores formas de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas, y otras formas de trabajo obligatorio, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución y pornografía, y actividades ilícitas⁵”.

5.2. Niño, Niña o Adolescente

La Convención sobre los Derechos del Niño menciona que se entiende por niño o niña, “... a toda persona menor de 18 años de edad salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable en su país, haya alcanzado antes la mayoría de edad...”⁶, así mismo, lo define el Convenio 182 de OIT, ratificado por Colombia.

Es importante, además, entrar a identificar las fases de la situación de la infancia, definidas así:

- Primera infancia: etapa de la vida que va desde el nacimiento hasta los 6 años de edad.
- La infancia: de acuerdo a la UNICEF va de los 7 a los 12 años de edad.
- Adolescente: 13 a 17 años de edad
- Joven: entre los 16 y 17 años de edad

El Código de Infancia y Adolescencia, CIA, entiende por niño o niña a la persona de 0 a 12 años, y por adolescente entre 12 y 18 (Art. 3o). es de resaltar que según el CIA a los 12 años es al tiempo niño, niña o adolescente.

5.3. Peores Formas de Trabajo Infantil

La OIT ha definido el concepto de peores formas de trabajo infantil, para referirse a aquellas actividades que esclavizan, maltratan, separan de su familia al niño o niña, lo (a) exponen a graves peligros, su moralidad, seguridad, enfermedades, abandono en las calles, entre otros.

5.4. Política Pública

Tal y como lo define la Estrategia, “... sin detrimento de muchas otras definiciones, es la decisión que toma un gobierno de resolver una situación socialmente considerada problemática (al menos por su gravedad, magnitud y permanencia), que en este caso es el TI, y la asignación de los recursos que técnicamente se estiman suficientes y necesarios para transformarla hacia su control o solución...”.

⁵ OIT: Un futuro sin trabajo infantil. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Conferencia Internacional del Trabajo, 90 reunión, 2002, Informe I (B), Disponible en: <http://www.ilo.org/ippecinfo/product/download.do?type=document&id=5665>

⁶ Convención sobre los derechos del Niño, UNICEF – Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html

5.5. Prevención

Es la intervención sobre los riesgos, causas, factores o posibilidades de que un NNA se vincule a una PFTI, para que no lo haga y a cambio se vincule cada vez más a la oferta institucional de bienes y servicios correspondientes a sus necesidades de desarrollo.

5.6. Estrategia

La Estrategia es “... la acción gruesa o la manera genérica de lograr los objetivos de la política de prevención y erradicación de TI y la protección del joven trabajador, que ataca las causas o problemas que originan y sustentan a las PFTI...”.

6. QUÉ ES LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS PEORES FORMAS DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTEGER AL JOVEN TRABAJADOR

Durante más de diez años, Colombia ha venido trabajando en el diseño de instrumentos que han ido consolidando las normas internacionales y nacionales, de la institucionalización del tema por las entidades encargadas o competentes, de los planes de desarrollo y de los tres Planes que fueron el resultante de la Estrategia, Planes Nacionales para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Juvenil, que comprenden los años 1996 y 2006.

La Estrategia Nacional es el documento que recoge los pasos específicos que se deben seguir en torno de la prevención y erradicación del trabajo infantil, la cual se logró a través del Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador, encargado de movilizar la problemática nacional, territorial y municipal, en una iniciativa tripartita y asistida principalmente por la OIT.

La responsabilidad de dinamizar dichos Comités está a cargo del Ministerio de la Protección Social y sus Direcciones Territoriales e Inspecciones de trabajo.

La estrategia propone una forma de organizar la gestión estatal y no estatal, en procura de asegurar que aquellos niños, niñas y adolescentes que están vinculados en las peores formas de trabajo infantil o en riesgo de caer en ellas, vivan sus vidas en escenarios adecuados que los protejan de ello y les ofrezcan las mejores posibilidades para su desarrollo y el de sus familias.

Durante más de 10 años la Estrategia se ha ideado como la política nacional que recoge: “... criterios, normas, planes, metodologías...” (Comité Interinstitucional Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador , 2008).

El objetivo central de la estrategia es: “... focalizar y ordenar la acción de las entidades estatales y privadas que intervienen en el tema, hacia dos puntos de quiebre de las PFTI⁷: de un lado, el ingreso de los NNA (en PFTI o en riesgo de caer en ellas) al servicio educativo, a programas de uso creativo del tiempo libre y el sistema general de protección social...” y, de otro lado, el acceso de sus familias a servicios sociales que permitan que sus NNA no ingresen o se retiren de las PFTI. En otras palabras, la estrategia elige y organiza la forma de poner la vida de estos NNA en los escenarios en los que mejor puede desarrollarse, y restituir el orden en el que los adultos somos responsables de los NNA. Así se logra que cada quien viva como le corresponde a su condición...” (Comité Interinstitucional Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador , 2008).

Entonces, en este documento usted encontrará los insumos necesarios que le permitirán desagregar cada uno de los pasos representados en la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015.

⁷ Peores Formas de Trabajo Infantil

7. METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA

“Un siglo que comenzó prácticamente sin ningún derecho para los niños termina con los niños en posesión de uno de los instrumentos jurídicos más poderosos, que no solamente reconoce sus derechos humanos sino que los protege”.

– Carol Bellamy, directora Ejecutiva del Unicef (en referencia a la Convención Sobre los Derechos del Niño).

Para la implementación de los pasos de la Estrategia y su metodología de puesta en marcha, es importante preguntarse: ¿Cómo se puede cumplir entre 2008 y 2015, a nivel nacional, entre los departamentos y municipios, para prevenir y erradicar las peores formas del trabajo infantil y proteger al joven trabajador?

Se desarrollarán dos fases que están divididas en cuatro principales acciones, que son previas para, finalmente, adoptar la ESTRATEGIA a ser desarrollada e implementada en su municipio o departamento así:

PRIMERA FASE:

- a) Acción 1. Formación y Sensibilización sobre la ESTRATEGIA. Y TRABAJO INFANTIL
- b) Acción 2. Adopción de la ESTRATEGIA
- c) Acción 3. Creación de Instancia de Coordinación
- d) Acción 4. Priorización de la PFTI.

SEGUNDA FASE

- e) Creación del Plan de Implementación
- f) Desarrollo de los pasos de la estrategia

Ahora bien, como ya antes se mencionó, en Colombia se han ido generando instrumentos que permitirán implementar la Estrategia con el propósito de brindar los insumos necesarios que se requieran para lograr el propósito final de erradicar el trabajo infantil, especialmente, sus peores formas. A continuación se presenta un cuadro de mando que muestra las tres principales acciones que se deben llevar a cabo en cada municipio o departamento, para poder eliminar las peores formas de trabajo infantil, iniciando desde el paso “cero” que contempla la formación y capacitación necesaria que deben recibir las personas competentes frente al tema de implementación de la ESTRATEGIA.

Adicionalmente, se toma como parte de la metodología los módulos de implementación ya diseñados por el Programa IPEC en los cuales se detallan actividades y contenidos que se deberán tener en cuenta desde el Comité para establecer y desarrollar la ESTRATEGIA, ya antes mencionada.

A continuación se presenta un cuadro de mando que le permitirá tener en cuenta las acciones que se deben tener en cuenta para la implementación de la ESTRATEGIA, los pasos, actividades y, finalmente, los instrumentos que básicamente hacen referencia a los módulos de implementación de esta.

ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN	PASOS	ACTIVIDADES	INSTRUMENTOS	
Acción 1 (Fase 1)	Formación y sensibilización sobre el Trabajo Infantil y sus Peores Formas de la ENETI.	1. Capacitar y sensibilizar a cada uno de los interesados en implementar la Estrategia para su reconocimiento.		
Acción 2 (Fase 1)	Adopción de la Estrategia (Nivel Departamental/Municipal)	1. Inclusión en el Plan de Desarrollo Local y en el Plan Operativo Anual de Inversión	a. "Matriz de Análisis de la inclusión de las peores formas de trabajo infantil en el plan de desarrollo departamental y municipal" (Ver Anexo 1)	
Acción 3 (Fase 1)	Creación de instancia de coordinación	1. Creación del Acto Administrativo (acta, resolución, acto que indique la creación local del CETI*)	a. Modelo de Acto Administrativo (Ver Anexo 2)	
Acción 4 (Fase 1)	Priorización PFTI	1. Consolidar información de las PFTI en el marco del CETI. 2. Reunión del Comité para desarrollar instrumento de priorización de la PFTI.	a. Matriz de priorización de la PFTI. (Ver Anexo 3)	
Fase 2	Creación del Plan de Implementación y Ejecución Pasos de la Estrategia	Paso 1: Identificación de los NN Trabajadores (Línea de Base)	1. Levantamiento de línea de base	a. Matriz de planeación de levantamiento de Línea de Base LB. (Ver Anexo 4)
		Paso 2: Gestión urgente de medidas de restablecimiento de derechos	1. Identificar la oferta institucional para medidas urgentes. 2. Identificar la Entidad responsable.	a. Matriz de identificación para la atención urgente. (Ver Anexo 5)
		Paso 3: Coordinación y complementación interinstitucional	1. Identificar la oferta existente en las áreas de educación, uso creativo de tiempo libre, patrones de crianza, de generación de ingresos y salud.	a. Matriz de vulnerabilidad (Ver Anexo 6)
		Paso 4: Fortalecimiento de los servicios	1. Identificar las metodologías existentes para la atención de los NNA Trabajadores y sus Familias. (Ej. Metodología para Niñas explotadas sexualmente "Con los Ojos Abiertos") 2. Implementación y adopción de las metodologías.	a. Matriz de definición de metodologías a utilizar (Ver Anexo 7) b. Matriz de planificación para el fortalecimiento de servicios (Ver Anexo 8)
		Paso 5: Registro - SINTI (Seguimiento)	1. Adoptar el Sistema a nivel municipal y departamental junto con todos sus procesos que permitan poner en marcha el SINTI. 2. Actualizar y registrar permanentemente la información al Sistema.	a. Encuestas de línea de base (Formato 1 y Formato 2) Ver Anexo 9
		Paso 6: Evaluación	1. Recopilar la información de Trabajo Infantil desarrollada en el Departamento / Municipio para ser remitida a la Procuraduría. 2. Diligenciar la encuesta de evaluación de la Procuraduría.	a. Todas las matrices desarrolladas, actas y demás evidencias del proceso desarrollado. b. Encuesta de evaluación del módulo de la Procuraduría.

7.1 Acción 1. Formación y Sensibilización sobre la Estrategia.

A lo largo de la implementación de la Estrategia y su definición es importante que las instancias competentes en materia de niñez, juventud, familia y todo el componente social, desarrollen todo un proceso de formación donde se puedan analizar las necesidades y se determinen los conocimientos sobre el tema y el desempeño del municipio o departamento frente a esta problemática.

Seguidamente, se deben adaptar o diseñar las formas en que se deben llevar a cabo la capacitación, socialización y sensibilización de la ESTRATEGIA y TRABAJO INFANTIL, conceptos, causas y efectos y tipos, teniendo en cuenta los contenidos básicos que deben ser validados por las instituciones que formarán parte del Comité de Erradicación de Trabajo Infantil departamental o municipal.

Finalmente, es importante que luego del proceso de aplicación de la ESTRATEGIA se lleve a cabo una evaluación que determine el proceso de profundización y éxito de la formación emprendida.

El propósito fundamental será lograr el reconocimiento de la Estrategia Nacional.

7.2 Acción 2. Adopción de la Estrategia

La Constitución y la Ley colombianas establecen la planeación que se debe llevar a cabo en el territorio nacional, siendo el Plan de Desarrollo Local/Municipal/Distrital/Departamental, el instrumento por medio del cual se dan a conocer los objetivos y propósitos que llevará a cabo el Gobierno. La Ley 152 de 1994 da este marco, y es allí donde se deben establecer los lineamientos que debe seguir el municipio o el departamento, frente a su política tanto de erradicación de trabajo infantil como el restablecimiento de derechos para la niñez, los jóvenes y sus familias.

Igualmente, es importante mencionar que el Plan Nacional de Desarrollo establece, entre otros retos, inscribir el tema en la agenda de la política regional y municipal y en la gestión de los Consejos de Política Social, de ser el caso, crear un Comité Local para la Erradicación del Trabajo Infantil, CETI, en este sentido el actual Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos” 2010 – 2014, expresa:

“... En particular, dentro de las líneas estratégicas de la Eneti, se dará especial relevancia a: (1) el seguimiento anual de las condiciones del trabajo infantil en el módulo correspondiente de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) por parte del DANE, el MPS y el ICBF y el funcionamiento del Sistema de Registro Integrado de Trabajo Infantil (Siriti) por parte del MPS; (2) el acceso al sistema educativo para completar el ciclo medio de formación, contemplando metodologías flexibles con aseguramiento de la calidad para los NNA trabajadores; (3) la prioridad, bajo la regulación del MPS, en el acceso por parte de las Cajas de Compensación Familiar a los servicios del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria (Foniñez)^{8,9}, de

⁸ Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

⁹ Foniñez, creado por la Ley 789 de 2002.

los NNA trabajadores. El Foniñez no podrá destinar recursos inferiores al promedio de su operación hasta diciembre de 2009, y podrá distribuir regionalmente los recursos entre cajas de compensación familiar para la efectiva focalización de la atención a la niñez trabajadora; (4) la implementación por parte del ICBF de metodologías de atención especial, con énfasis en las víctimas de explotación sexual comercial, trabajo en minas y canteras, reclutamiento forzoso e indígenas; (5) el otorgamiento por parte del SENA de cupos de formación para el trabajo que se denominarán “becas de formación” a la totalidad de NNA trabajadores retirados del mundo del trabajo que culminen su ciclo de educación media y asistan, de manera continua, a los programas de uso alternativo del tiempo libre; (6) la entrega del subsidio escolar y nutricional de las Familias en Acción elegibles, siempre y cuando cobijen a la totalidad de NNA integrantes de estas, evitando que la familia establezca una regla de repartición entre recepción de subsidios y participación de los NNA en el mundo del trabajo.

Finalmente, los gremios privados generarán cláusulas sociales en sus condiciones de contratación de proveedores y fomentarán programas que eviten la explotación de la niñez; así mismo, los sindicatos promoverán programas de territorios libres de trabajo infantil, aprovechando los entornos de trabajo de sus afiliados., En conclusión, el MPS, el ICBF, el MEN, el DNP y la Policía, con el apoyo de la Procuraduría, diseñarán una estrategia de búsqueda activa e Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo (IVC) de la niñez trabajadora que permita su identificación en el SIRITI. Este subsidio estará condicionado al no trabajo infantil.

Estos son los indicadores y metas a 2014.

Número de niños que reciben atención integral - <i>De Cero a Siempre</i> .	566.429	1.200.000
Número de infraestructuras especializadas, construidas para la educación inicial	41	130
Número de Planes de Atención integral a la primera infancia de entidades territoriales certificadas, implementados y evaluados	44	94
	(Diseñados)	(implementados y evaluados)
Porcentaje de niños menores de 5 años con desnutrición global (peso para la edad)*	3,40%	2,6%
	(2010 - ENSIN)	-2015
Prevalencia de anemia en niños y niñas menores de 5 años y mujeres de 13 a 49 años en las áreas urbano y rural	33%	20%
	(2005 - ENSIN)	
Duración de la lactancia materna exclusiva	1,8 meses	3,8 meses
	(2010 - ENSIN)	-2015
Porcentaje de caos de transmisión materno -infantil del VIH	2,90%	<2%
		-2015
Comisión Intersectorial de primera Infancia creada mediante decreto y operado		
Sistema de Aseguramiento de la Calidad de de <i>Cero a Siempre</i> desarrollado y operado		
Sistema de seguimiento y evaluación diseñado e implementado		
Número de niños, niñas y adolescentes en el mercado laboral**	1.768.153	1.149.300

* La meta de desnutrición crónica proviene del aportado Acceso y Calidad en Salud Universitaria y Sostenible

** El total de niños, niñas y adolescentes trabajadores, corresponde a datos preliminares del módulo de trabajo infantil de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE 2009.

Tabla 1 - Tomada del Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para todos” 2010 - 2014

Igualmente, los municipios y departamentos también cuentan con un Plan Operativo Anual de Inversión, a través del cual se determinan los proyectos de inversión a ejecutar durante una vigencia fiscal, identificando las fuentes de financiación y las entidades

responsables de su ejecución. Cada año se calculan los recursos financieros requeridos por actividades tal y como lo establece el Plan de Desarrollo Local/Municipal/Departamental y es allí donde radica la importancia de que las instancias creadas para Erradicar el Trabajo Infantil tengan no solo partidas presupuestales, sino además estén consignadas en el Plan de Desarrollo, el cual deberá detallar las actividades que permitirán el logro de la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil existentes por municipio o departamento.

Estas dos herramientas, finalmente, formarán parte del proceso inicial para poder implementar y adoptar la ESTRATEGIA.

Para poder llevar a cabo la adopción de la estrategia se usará:

(Anexo 1) “Matriz de Análisis de la inclusión de las peores formas de trabajo infantil en el plan de desarrollo departamental y municipal”

1. Departamento _____ Municipio/Ciudad _____

2. Nombre del plan de desarrollo analizado:

3. Revise si el trabajo infantil o sus peores formas aparecen en los siguientes apartes del plan de desarrollo departamental o municipal, extraiga los contenidos pertinentes para cada uno y cópielos a continuación:

4.

- Parte estratégica (política, prioridad, eje o línea de acción):

- Plan de inversiones (destinación de recursos):

5. Si no aparece en ninguno de los apartes anteriores, identifique la política, prioridad, eje o línea de acción contra la pobreza extrema u otras temáticas relacionadas como infancia y familia o poblaciones vulnerables. Consígnela a continuación.

1. La adopción de la **ESTRATEGIA** debe agotar cuatro etapas en la Planeación Territorial:
 - › En su momento se debe incluir en el Plan de Desarrollo una política contra las PFTI y adoptar la **ESTRATEGIA** como método de ejecutarla; o incluir la **ESTRATEGIA**, en alguna política pública de la cual pueda formar parte la lucha contra las PFTI, como la forma de realizar esa tarea. Si el plan de desarrollo ya contempla una política que pueda contener la prevención y erradicación de las PFTI, como por ejemplo, una Política de Infancia y Adolescencia, se sugiere incluir explícitamente la **ESTRATEGIA** en ella.
 - › Formular un programa de trabajo municipal o departamental que organice la oferta institucional: incluir la actual, proveniente del plan de desarrollo que vence en 2010, y que sirva para obtener los resultados que se propone la **ESTRATEGIA**; y la oferta institucional que se cree en el Plan de Desarrollo 2010-2014 y se especifique como proyectos en los planes de implementación de las entidades, que sirva a los propósitos de la **ESTRATEGIA**.
 - › Inscribir en el Banco de Proyectos del departamento o municipio, los proyectos que las entidades incluyeron en sus planes de implementación. Para esto, deberán demostrar, básicamente, que el TI y sus peores formas están contempladas en el plan de desarrollo, que los objetivos de los proyectos corresponden a las funciones de las respectivas entidades, que las acciones de los proyectos son pertinentes, es decir, que conducen a los objetivos, y que los recursos estimados son razonables.
 - › Asignarle los recursos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la entidad territorial.

7.3 Acción 3. Creación de Instancia de Coordinación

Luego de la adopción de la estrategia se sugiere a los entes territoriales crear una instancia de coordinación que lidere y se comprometa a diseñar y ejecutar las medidas para enfrentar el trabajo infantil y sus peores formas.

Si no se crea esta instancia, se recomienda manejar el tema desde el Consejo de Política Social, mesa de trabajo u otra que sea apropiada o competente frente al tema.

Se recomienda que la instancia de coordinación se cree de manera legal y tripartita.



Cuadro 1 - Articulación tripartita Fuente: Del autor

Se sugiere llevar a cabo un Acto Administrativo. A continuación se representa un modelo, el cual puede ser modificado y ajustado de acuerdo con las necesidades propias de cada región:

7.3.1 MODELO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUCIÓN DE CETI MUNICIPALES (Anexo 2)

MODELO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUCIÓN DE CETI MUNICIPALES/DEPARTAMENTALES

ALCALDÍA DE

DECRETO NÚMERO..... DEL 201...

“Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador del Municipio de “.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 315 en su numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, el Decreto 1137 de 1999 en su Artículo 12 y especialmente lo dispuesto en las Leyes 515 de 1999 y 704 de 2001 y 1098 del 2006,

CONSIDERANDO:

El Artículo 44 de la Constitución Política expresa que los menores deben ser protegidos contra toda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; y que sus derechos prevalecen sobre los de los demás.

El Estado colombiano mediante la Ley 12 de 1991 aprobó la Convención sobre los derechos del niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 comprometiéndose a divulgar y garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y las niñas.

El Decreto Presidencial 859 de mayo de 1995 instauró el Comité Nacional para la Erradicación de Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador (CIETI). El Actual Código de la Infancia y la Adolescencia cambia el término menor por el de niños, niñas y adolescentes el cual debe tener instancias o comités territoriales municipales para ejecutar y operar la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil a nivel local.

Estos comités serán los encargados de asesorar, coordinar y proponer políticas y programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes y desestimular el uso de esa mano de obra.

Por medio de la Ley 515 de 1999 se ratificó el Convenio Internacional 138 de la OIT, por el cual se establece la edad mínima de admisión del empleo, normatividad que se articula con el Código de la Infancia y la Adolescencia.

En el 2001 el Estado colombiano aprobó la Ley 704, por medio de la cual se ratifica el “Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”.

La Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia en sus artículos 20, 41, 44, 46, 89 y 117 ordenan proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el trabajo infantil y sus peores formas.

Como política pública nacional en el 2008 se estatuye la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y proteger al joven Trabajador 2008-2015, como sucesión de acciones, pautas y lineamientos de ejecución, encaminadas a transformar para bien, la vida de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que están en situación de trabajo infantil, en peores formas de trabajo infantil (PFTI) o en riesgo de caer en ellas, y la de sus familias.

La Directiva 007 de 2004 de la Procuraduría General de la Nación destaca que los Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Social deben ir orientados a elevar la calidad de vida de poblaciones vulnerables, particularmente, de la infancia, adolescencia y madres gestantes.

De conformidad con lo señalado en párrafos anteriores se hace necesario generar espacios institucionales e intersectoriales que se orienten a la coordinación de acciones encaminadas a la prevención del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, teniendo en cuenta que su abordaje requiere de la participación decidida de diferentes sectores, instituciones y organizaciones civiles.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Créase con carácter permanente el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR del Municipio de

ARTÍCULO 2o. El Comité estará integrado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa del Municipio / Gobernador o Gobernadora del Departamento o sus delegados.
2. El Director Territorial del Ministerio de la Protección Social o su delegado.
3. El Secretario de Salud Municipal, su par o su delegado.
4. El Secretario de Educación Municipal, su par o su delegado.
5. El Secretario o Jefe de la Oficina de Prensa o de medios o entidad semejante

- del Municipio, o su delegado.
6. El Secretario Municipal de Planeación, su par o su delegado.
 7. El Director Zonal Territorial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su par o su delegado.
 8. El Secretario de Cultura, de la Juventud y Deportes Municipal, su par o su delegado.
 9. El Director o Jefe de la oficina que maneje asuntos de la infancia y adolescencia Municipal o su delegado.
 10. El Director Territorial del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, su par, o su delegado.
 11. Un representante de la Central obrera más representativa quien designará un delegado.
 12. Un representante de los empleadores, designado por el Consejo gremial de empresarios.

Y serán invitados especiales aquellas entidades gubernamentales de índole municipal, departamental y los entes de Control a saber: la Procuraduría, la Contraloría, la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal, RED JUNTOS, entre otras entidades u organizaciones no gubernamentales o internacionales de las cuales se requiera su participación, previa invitación del comité. Todos los invitados especiales tendrán voz, pero no voto.

Se podrá contar con la asistencia técnica de la OIT-IPEC, previa solicitud del Comité y aprobación del mismo organismo.

PARÁGRAFO. En ausencia del Director Territorial del Ministerio de la Protección Social o su delegado, presidirá el Comité uno de los secretarios en el orden de procedencia legal.

ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DEL COMITÉ: De acuerdo con la parte considerativa de esta resolución, la Estrategia Nacional, son funciones del Comité:

1. Elaborar y proponer el Plan Local de Implementación para la Eliminación Progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
2. Asesorar, coordinar y proponer políticas y programas para mejorar la condición social y laboral de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y desestimular el trabajo infantil.
3. Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que trabajan en el tema.
4. Proponer, para su adopción por las entidades responsables, procedimientos de seguimiento y evaluación del Plan Local, en coordinación con las entidades

encargadas.

5. Convocar y asesorar a las entidades territoriales para la adopción y aplicación de la Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Joven Trabajador, para la eliminación progresiva del Trabajo Infantil y la Protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
6. Identificar a los niños, niñas y adolescentes, NNA, en las peores formas de Trabajo Infantil, PFTI, o en riesgo de caer en ellas, y establecer la línea de base de la situación en coordinación con RED JUNTOS, y demás entidades que levanten líneas de base.
7. Gestionar medidas urgentes para restablecer los derechos de niños, niñas y adolescentes, NNA, trabajadores.
8. Coordinar interinstitucionalmente el acceso a: la Educación, el uso creativo del tiempo libre y al Sistema General de Participación en Salud, SGPS, y servicios y subsidios a las familias, sujetos a ciertas condiciones..
9. Fortalecer servicios sociales con nuevas metodologías.
10. Registrar, periódicamente, el acceso y permanencia en servicios sociales de niños, niñas y adolescentes en riesgo de participar o que participan en las Peores Formas de Trabajo Infantil, PFTI.
11. Seguir la respuesta familiar e individual,
12. Las demás que determine el Comité y que sean de su naturaleza.

ARTÍCULO 4o. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando la Secretaria Técnica lo convoque, o cuando la mitad más uno de los miembros del Comité así lo soliciten.

ARTÍCULO 5o. El Comité Interinstitucional estará conformado así:

- 5.1. Secretaria Técnica
- 5.2 Grupo Promotor
- 5.3 Grupo Constructor
- 5.4 Asesor Técnico

5.1 SECRETARIA TÉCNICA: Su participación se orienta a:

- Realizar actividades logísticas como convocar al Comité, llevar a cabo las actas de cada una de las sesiones, socializar los temas de las reuniones y la ejecución de las actividades con los demás miembros del Comité, entre otras.
- Organizar los procesos de soporte necesarios para el logro de los resultados.

- Facilitar técnica y operativamente el diseño de los proyectos para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil.
- Realizar el monitoreo de impacto de los proyectos y actividades presupuestadas y desarrolladas en el Comité.
- Reportar, periódicamente, los avances de los procesos al Comité.
- Y todas aquellas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité aprobadas por el mismo.

LA SECRETARIA TÉCNICA estará conformada de manera tripartita. Se deberá tener en cuenta que el Ministerio de la Protección Social liderará el Comité, así como la Secretaria Técnica. Sus miembros podrán ser rotativos, siempre y cuando sea aprobado por el Comité.

5.2 GRUPO PROMOTOR. Está conformado por los miembros del Comité que deciden participar en la implementación de algún proyecto o actividad para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. Sus funciones son:

- Diseñar proyectos y actividades relacionados con la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección al Joven Trabajador.
- Realizar las gestiones necesarias para implementar los proyectos relacionados con la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Joven Trabajador.
- Definir los criterios de medición de impacto de las acciones implementadas en cada tema desarrollado.
- Generar mecanismos de difusión de las actividades y resultados.

5.3 GRUPO CONSTRUCTOR. Son los actores relevantes y socios necesarios para la implementación de los proyectos. Su participación se orienta a:

- Garantizar los recursos para los proyectos y acciones.
- Participar en las actividades centrales y los procesos que se desarrollen en torno del Comité.
- Validar formalmente los proyectos y actividades.
- Garantizar el acceso a los recursos necesarios para la ejecución eficiente y efectiva de los diferentes proyectos y acciones del Comité.
- Participar en el monitoreo de impacto de los proyectos y acciones tendientes a la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Joven Trabajador.

5.4 ASESOR TÉCNICO: Será la Organización Internacional del Trabajo, OIT, previa solicitud y aprobación del Comité.

PARÁGRAFO: Las instituciones e instancias que concurren, se apoyarán en la normatividad existente y aplicable a la población infantil y adolescente, en convenios y demás actos administrativos para operar articuladamente sobre el propósito de la

Estrategia Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador y la garantía de derechos de la población infantil del municipio.

ARTÍCULO 6o. Las entidades que conforman el Comité deberán informar al mismo sobre la adopción o dificultad en las aplicaciones de los procedimientos propuestos por este, mediante comunicación enviada a la Secretaria Técnica del Comité, por lo menos con quince (15) días de anterioridad a la siguiente reunión.

ARTÍCULO 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de , a los 21 días de noviembre de 2010.

JUAN PEPITA ARISTIZÁBAL

Alcalde (sa) Municipio de.....

***Este acto administrativo puede ser ajustado de acuerdo con las dinámicas propias del Municipio/Departamento, igualmente, se deberá establecer quién es el responsable de la política pública de trabajo infantil en cada municipio o departamento.**

7.4 Acción 4. Priorización de la Peor Forma de Trabajo Infantil

Las actividades que se llevarán a cabo para lograr la priorización de la peor forma de trabajo infantil forman parte de la consolidación de la información que se tenga en el departamento o municipio sobre peores formas de trabajo infantil, todo ello, en el marco del CETI.

Igualmente, el Comité de Erradicación de Trabajo Infantil se deberá reunir para desarrollar un instrumento que facilite la priorización de la PFTI.

Para esto se tendrá en cuenta como Anexo No. 3 la Matriz de Priorización de PFTI.

7.4.1 Importancia de la priorización

Es vital recordar que todas las PFTI son preocupantes y urgentes de abordar por la vulneración de derechos y el daño que hacen a todos los NNA vinculados a ellas; para lograr impacto en la problemática es necesario focalizar. “La combinación del mayor número de criterios de focalización, o su aplicación como una secuencia lógica de filtros, brinda mayores posibilidades de que la acción llegue a la población objetivo y produzca en ella los cambios deseados”.

7.4.1.1 Instrumento para priorizar la peor forma de trabajo infantil, PFTI, a prevenir y erradicar a nivel territorial

Peor forma de trabajo infantil 1

Peor forma de trabajo infantil 2

Peor forma de trabajo infantil 3

a. Información disponible sobre la magnitud y características de la peor forma de trabajo infantil.

La información disponible sobre la magnitud y características de la peor forma de trabajo infantil es el conjunto de diagnósticos, estudios, investigaciones, observaciones, encuestas, entrevistas y demás datos producidos, que por su confiabilidad se pueden consultar.

Forma de puntuación para cada peor forma de trabajo infantil - PFTI:

- Si existe información departamental o municipal y está analizada, su puntaje es 3
- Si existe información departamental o municipal, pero no está analizada, el puntaje es 2
- Si existe información no local y está analizada, su puntaje es 1
- Si no existe información departamental o municipal, el puntaje es 0.

	PFTI1	PFTI2	PFTI3
Registre el puntaje para cada peor forma de trabajo infantil en la casilla siguiente			

b. Experiencias previas de trabajo en esta peor forma de trabajo infantil.

Las experiencias previas de atención a la peor forma de trabajo infantil son el conjunto de proyectos o programas de intervención directa realizada para prevenirla o eliminarla.

Forma de puntuación para cada peor forma de trabajo infantil:

- Si existen experiencias de intervención directa con los niños, niñas y adolescentes y sus familias para la erradicación de la peor forma de trabajo infantil realizadas a través de coordinación interinstitucional, su puntaje es 3.
- Si existen experiencias de intervención directa con los niños, niñas y adolescentes y sus familias, para la erradicación de la peor forma de trabajo infantil realizadas a través de una o más entidades, pero sin coordinación interinstitucional, su puntaje es 2.
- Si existen experiencias de intervención indirecta con los niños, niñas y adolescentes y sus familias, para la erradicación de la peor forma de trabajo infantil, su puntaje es 1.
- Si no existen, el puntaje es 0.

	PFTI1	PFTI2	PFTI3
Registre el puntaje para cada peor forma de trabajo infantil en la casilla siguiente			

c. Inclusión de la peor forma de trabajo infantil en el plan de desarrollo y disposición de recursos para su intervención.

Valorar la inclusión y disposición de recursos para intervenir la peor forma de trabajo infantil en el plan de desarrollo municipal o departamental.

Forma de puntuación para cada peor forma de trabajo infantil:

- Si la peor forma de trabajo infantil fue incluida en el plan de desarrollo y tiene recursos asignados específicamente, el puntaje es 3.
- Si la peor forma de trabajo infantil fue incluida en el plan de desarrollo, no tiene recursos directamente asignados, pero se pueden disponer a través de otras líneas para la intervención, el puntaje es 2.

- Si la peor forma de trabajo infantil no fue incluida en el plan de desarrollo, pero se puede disponer de recursos a través de otras líneas para su intervención, el puntaje es 1.
- Si la peor forma de trabajo infantil no fue incluida en el plan de desarrollo y no es posible disponer recursos por ninguna línea para su intervención, el puntaje es 0.

PFTI1**PFTI2****PFTI3**

Registre el puntaje para cada peor forma de trabajo infantil en la casilla siguiente			
--	--	--	--

d. Valoración personal de la peor forma de trabajo infantil que se debe priorizar en el municipio o departamento.

Este puntaje se asigna individualmente a la peor forma de trabajo infantil hacia la que cada participante orientaría las acciones con más urgencia y prioridad por ser la que considera más crítica de todas, o resulta más fácil de intervenir, después de haber calificado los anteriores. Califique de 3 a 0, siendo 3 el mayor puntaje para la peor forma de trabajo infantil a ser priorizada.

Puntaje PFTI 1: Puntaje PFTI 2: Puntaje PFTI 3:

e. Sume los puntajes de cada peor forma de trabajo infantil y anótelos en las casillas siguientes:

TOTAL _____

Puntaje PFTI 1: Puntaje PFTI 2: Puntaje PFTI 3:

PFTI 1 _____

Puntaje total _____

PFTI 2 _____

Puntaje total _____

PFTI 3 _____

Puntaje total _____

Departamento _____

Ciudad _____

Peor forma de trabajo infantil priorizada para implementar
la Estrategia _____

Desarrollados los tres procesos descritos anteriormente, nos adentramos a develar los procedimientos para la atención de los NNA y sus familias y el abordaje de las causas que generan la problemática.

Describiremos, detalladamente, los tres primeros pasos que contempla la estrategia nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador, el proceso metodológico y los instrumentos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.

SEGUNDA FASE

7.5 Creación del Plan de Implementación

Como se ha mencionado, la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador, 2008 – 2015, el cual está conformado por siete pasos, cada uno con un objetivo, estrategias y líneas de acción a partir de las cuales se deberán alinear y asociar a cada uno de los pasos del plan de implementación.

El Plan de Implementación es una estructura que permite registrar, paso a paso, las acciones que lleve a cabo la instancia de coordinación, sus responsables, resultados y en qué periodos de tiempo, por ello, a continuación se presenta la matriz que podrá ser aplicada por cada una de las instancias de Coordinación creada para tal fin.

7.5.1 Matriz - Plan para implementar la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015

Departamento o municipio: _____ Vigencia del Plan: Desde (mes) Enero (año) 2011 Hasta (mes) Diciembre (año) 2015

Pasos de la Estrategia contra las PFTI	Actividades para la aplicación	Entidad(es) Responsable(s)	Periodo de ejecución planeado (desde – hasta)	Resultado esperado (ej.: Número de personas formadas en... o Número de encuestas aplicadas, etc.)	Ejecutado	Por ejecutar	Resultado logrado
Formación sobre el TI, las PFTI y la política pública para prevenirlo y erradicarlo	Sensibilización. Y sensibilización hacia la prevención y erradicación de las PFTI. Causas y consecuencias, ENETI.	CETI - Administración municipal	Permanente	Número actividades de sensibilización / Número de personas beneficiadas Número de entidades del municipio / Número de entidades sensibilizadas o capacitadas			Ej.: Sensibilización a 100 personas. Ej.: Funcionario de las siguientes instituciones..... Funcionarios del CETI, docentes, animadores juveniles, empleadores, etc. formados en causas y consecuencias y ENETI
	Adopción de la ENETI en planes de desarrollo	Adopción de la ENETI en planes de desarrollo CETI - Administración municipal	Tiempo en que van a lograr hacer la actividad, si ya está, colocar una x en la casilla ejecutada .	Número de acciones propuestas / Número de acciones ejecutadas			Ej.: inclusión del tema Plan de Desarrollo. Creación de proyectos para la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Plan de Desarrollo. Presupuesto en el tema
	Priorización de la peor forma de trabajo infantil a enfrentar	CETI - Administración municipal	Tiempo que requerirán para realizar esta actividad	Peores formas identificadas / Peor forma seleccionada			Ej.: Priorización de la peor forma de trabajo infantil en el municipio: Trabajo en calle

Pasos de la Estrategia contra las PFTI	Actividades para la aplicación	Entidad(es) Responsable(s)	Periodo de ejecución planeado (desde – hasta)	Resultado esperado (ej.: Número de personas formadas en... o Número de encuestas aplicadas, etc.)	Ejecutado	Por ejecutar	Resultado logrado
Identificación de niños, niñas y adolescentes en PFTI o en riesgo y sus familias, y establecimiento de la línea de base (LB)	Convocatoria y sensibilización de las instituciones que realizarán el levantamiento de la LB	CETI	Tiempo en que lo llevarán a cabo	Número de instituciones convocadas / Número de instituciones participantes			Ej.: Participaron y se capacitaron tales instituciones en la planificación para el levantamiento de LB. Ej.: La línea de base la realizará la entidad.....
	Formación en las encuestas que se aplicarán en la LB	CETI	Tiempo en que lo realizarán	Número de personas que se quieren capacitar			Ej.: Grupo de personas capacitadas en el formulario 1 y formulario 2
	Organización del trabajo de campo	CETI	Tiempo en que lo efectuarán	Número de gestiones proyectadas / Número de gestiones realizadas			Ej.: Entidad que levantará línea de base cuenta con plan de trabajo y acciones planteadas
	Aplicación de la(s) encuesta(s)	Alcaldía	Tiempo en que lo realizarán	Número de encuestas proyectadas por / Número de encuestas realizadas			Ej.: Aplicaron encuestas a los NNA trabajadores y sus familias.
	Registro de las encuestas con base en datos (SINTI)	Ente Territorial –entidad que esté realizando o identificación de NNA trabajadores	Tiempo en que lo llevarán a cabo	Número de encuestas realizadas / Número de encuestas reportadas al sistema			Ej.: Encuesta reporta en el sistema SINTI
	Elaboración de reportes	Ente Territorial	Permanente	Número de reportes trimestrales realizados			Reportes actualizados que arroja el SINTI sobre la situación de los NNA trabajadores

Pasos de la Estrategia contra las PFTI	Actividades para la aplicación	Entidad(es) Responsable(s)	Periodo de ejecución planeado (desde – hasta)	Resultado esperado (ej.: Número de personas formadas en... o Número de encuestas aplicadas, etc.)	Ejecutado	Por ejecutar	Resultado logrado
	Identificación de la oferta de servicios disponible para restituir los derechos vulnerados identificados en la LB	Sector social, salud, educación, gobierno, ICBF, ente territorial, departamento	Permanente	Número de ofertas disponibles / Número de ofertas solicitadas			Oferta institucional identificada y gestionada para garantizar el acceso a servicios a NNA
Coordinación interinstitucional para la restitución urgente de derechos vulnerados y para la intervención integral en las PFTI	Coordinar la adopción urgente de medidas de restitución de derechos más vulnerados*	Defensoría de Familia, Comisaría de Familia	Permanente	Número de casos remitidos / Número de casos PARD			Ejm: Casos para restitución urgente de derechos remitidos
	Complementación para acceso a los servicios de educación	Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Alcaldía, Secretaría de Educación	Permanente	Número de casos remitidos / Número de casos gestionados			Ejm: Casos gestionados para acceso a educación
	Complementación para acceso a los servicios de uso creativo del tiempo libre	ICBF, Recreación y Deportes, Secretaría de Cultura y ONGs.	Permanente	Número de ofertas disponibles / Número de ofertas solicitadas			Oferta institucional disponible identificada y gestionada para el acceso a servicios de uso creativo del tiempo libre
	Complementación para acceso a los servicios de salud	Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Alcaldía, Secretaría de Salud.	Permanente	Número de NNA sin régimen subsidiado / Número de NNA vinculados al régimen subsidiado			Gestión al acceso a salud para los NNA sin régimen subsidiado
	Complementación para acceso a programas de generación de ingresos para las familias	Alcaldía	Permanente	Número de familias sin acceso a alternativas de generación de ingresos / Número de familias que acceden a alternativas de Generación de ingresos			Ej.: Desarrollo del proyecto en generación de ingresos con familias

Fortalecimiento de los servicios de niños, niñas y adolescentes en PFTI o en riesgo y a sus familias	Coordinar complementación para el fortalecimiento de patrones de crianza	ICBF, Comisaría, Alcaldía, Personería	Permanente	Número de encuentros sobre transformación de patrones de crianza realizadas a las familias de NNA / Número de planes de mejoramiento formulados por las familias	Ej.: Realización de encuentros para transformación de patrones de crianza de las familias de los NNA para mejorar la calidad de vida
	Gestión para la creación de oferta requerida no existente	Ongs – Empresa privada – Gestión a nivel nacional e internacional		Número de oferta no existente / Número de ofertas gestionadas	
	Fortalecimiento del servicio educativo	Secretaría Educación de	Permanente	Número de proyectos de aula formulados / Número de proyectos de aula realizados	Docentes en proceso de capacitación de la metodología Aula Viva, otras
	Fortalecimiento de los servicios de uso creativo del tiempo libre	ICBF, Alcaldía (programas sociales), Cultura y Deporte, ONGs	Permanente	Número de capacitaciones proyectadas / Número de instituciones capacitadas	Capacitación a las instituciones para el fortalecimiento del uso creativo del tiempo libre en la metodología Scream
	Fortalecimiento de los patrones de crianza	ICBF, Comisaría, Salud Pública	Permanente	Número de familias seleccionadas / Número de familias capacitadas	Capacitación a las familias sobre patrones de crianza para mejorar la calidad de vida
	Fortalecimiento para la generación de ingresos de los adultos	Programa Alcaldía	Permanente	Número de familias sin acceso a alternativas de generación de ingresos / Número de familias que acceden a alternativas de GY	17 familias beneficiadas con alternativas de GY para el fortalecimiento de unidades productivas

Pasos de la Estrategia contra las PFTI	Actividades para la aplicación	Entidad(es) Responsable(s)	Periodo de ejecución planeado (desde – hasta)	Resultado esperado (ej.: Número de personas formadas en... o Número de encuestas aplicadas, etc.)	Ejecutado	Por ejecutar	Resultado logrado
Registro periódico del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y familias identificados, en los servicios	Ordenar información del acceso o permanencia a los servicios	Ente territorial	Trimestral	Número de seguimientos proyectados / Número de seguimientos realizados			Resultado logrado Ej.: Seguimiento al acceso y permanencia de servicios
	Registrar en el SINTI la información del acceso y permanencia a los servicios	Ente territorial, entidad privada que esté registrando	Trimestral	Información registrada en el SINTI de acceso y permanencia a servicios			Ejm: Registrar en el SINTI la información actualizada de acceso y permanencia a servicios
	Verificar, periódicamente, la permanencia en los servicios	Ente territorial, entidad privada que esté registrando	Trimestral	Número de seguimientos proyectados / Número de seguimientos realizados			Ej.: Seguimiento y verificación del acceso y permanencia a los servicios
Seguimiento y evaluación a la gestión de gobernadores y alcaldes	Actualizar, regularmente, la información	Ente territorial, entidad privada	Trimestral	Información actualizada periódicamente			Actualización periódica de información de familias y NNA
	Reportar periódicamente los avances a la PGN, según el requerimiento que esta realice	Ente territorial	Trimestral	Gestión realizada por el ente territorial			Informe a la PGN sobre los avances realizados durante el periodo _____.

*(Resolución 6018 de 2010 del ICBF)

Luego de reconocida la herramienta de la Matriz del Plan de Implementación de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008 – 2015, se deben reconocer tanto los pasos como los instrumentos metodológicos que se pueden desarrollar en razón de llevar a cabo la ESTRATEGIA.

7.5.2 Paso 1. Identificación de los NNA en la PFTI priorizada o en riesgo y levantar la Línea de Base

El primer paso a seguir en la puesta en marcha de la **ESTRATEGIA** es el levantamiento de una línea de base, que establezca las características y las razones de la PFTI a intervenir, priorizada en el municipio. Con esta se obtendrá información fundamental para tomar las medidas requeridas que permitirán transformar aquellas condiciones que afectan la situación económica y social de un territorio específico y que favorecen la vinculación de NNA en las PFTI.

La línea de base es la identificación y caracterización de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en PFTI o en riesgo, y de sus familias, a quienes se les restituirán aquellos derechos cuya vulneración tiene a los primeros en PFTI o en riesgo de estarlo. Es un ejercicio de recolección de datos que capta las condiciones iniciales midiendo una serie de variables para la construcción de indicadores.

La identificación de la población objetivo debe ser orientada por una entidad, y llevarse a cabo por varias de ellas. Para la identificación de NNA en PFTI o en riesgo y de sus familias, se debe llamar a las entidades que deban y puedan realizar esta función. Se sugiere explicarles la gravedad y urgencia de la situación y el carácter obligatorio de la intervención, e invitarlas a la instancia de coordinación a cargo del tema de PFTI.

Hoy se cuenta con dos estrategias básicas para levantar la línea de base de trabajo infantil municipal: una es la búsqueda activa y la otra el análisis de la información de la base de datos levantada por la Red Unidos.

Procedimiento para el levantamiento de línea de base a través de la búsqueda activa.

La Estrategia nacional para prevenir y erradicar el trabajo infantil y protección del joven trabajador propone:

1. Elegir los sectores en los que se llevará a cabo el proceso para el levantamiento de la línea de base y el número aproximado de NNA que se caracterizarán para incluirlos en la intervención. La cantidad de NNA identificados para caracterizar dependerá del interés del nivel central y autoridades locales por atender una situación específica, de los recursos y oferta institucional con los que se cuente, del grado de peligrosidad de la actividad y de la intensidad de la PFTI en un determinado sector.
2. Búsqueda, hallazgo y registro en campo: determinar el grupo al cual se le aplicarán las encuestas. Para esto, se debe hacer la identificación de los NNA vinculados o en riesgo de vinculación a la PFTI en un determinado sector, a partir de la aplicación de una encuesta corta, exploratoria, en la escuela o en algún otro lugar donde se puedan contactar. Para algunas PFTI la identificación se puede hacer en el lugar donde se desarrolla la actividad o combinando ámbitos.

En este momento el MPS adopta el SINTI como sistema de registro de NNA en TI. El diseño del SINTI toma como base dos formularios de encuesta:

- › “Encuesta de Línea de Base Actividades que realizan los Niños, Niñas y Adolescentes. Formulario 1 – para niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años”;
- › “Encuesta de Línea de Base Actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes, Formulario 2 – para hogares de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años”. La idea es estandarizar el proceso de captura de información que mejore el proceso de seguimiento e intervención.

Para el diligenciamiento de estos dos formularios existe el Manual de Recolección y conceptos básicos, elaborado por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, IPEC, de la OIT.

7.5.2.1 “Matriz de planificación para el levantamiento de la Línea de Base” (Anexo 4)

Pasos	Acciones para ejecutar cada paso	Responsables	Fecha	
			Planeación	Ejecución
A. Convocatoria y cabildeo institucional.				
B. Sensibilización institucional.				
C. Búsqueda de información específica sobre la peor forma de trabajo infantil priorizada.				
D. Conocimiento de las encuestas de línea de base y del Sistema Nacional de Registro de Niños, Niñas y Adolescentes identificados y atendidos en peores formas de trabajo infantil - SINTI				
E. Organización del trabajo de campo	Conformar una estructura organizativa (coordinación general, equipo de investigadores de campo o encuestadores).			
	Selección de las personas que realizarán el operativo de campo			
	Sensibilizar y capacitar al personal de campo y de oficina.			
	Organizar al personal de campo, incluyendo el suministro de elementos para la aplicación de las encuestas.			
	Visitas de reconocimiento a las zonas donde se levantará la			

	Establecer un método de recolección y control de formularios.			
	Organizar la supervisión.			
	Prueba piloto.			
	Levantamiento de la información.			
	Acopiar y revisar la información recolectada para verificar su calidad.			
	Entregar encuestas a la instancia responsable del procesamiento.			
Fecha				
Pasos	Acciones para ejecutar cada paso	Responsables	Fecha	
			Planeación	Ejecución
F. Organización de la labor de procesamiento y análisis de datos	Conformar o garantizar una estructura organizativa (coordinación general, profesional o profesionales responsables del procesamiento de datos, equipo humano administrador del sistema de información).			
	Selección de la persona o personas que realizarán la alimentación y administración del sistema de información.			
	Sensibilizar y capacitar a este personal en el módulo local del Sistema Nacional de Registro de Niños, Niñas y Adolescentes identificados y			

	atendidos en peores formas de trabajo infantil, SINTI			
	Supervisar y velar por la correcta alimentación de la información			
	Consolidar la información			
	Entregar los reportes a la Instancia de Coordinación para el desarrollo de los análisis que permitan orientar las decisiones en materia de atención integral a los niños, niñas y adolescentes identificados			

Instrucción

Una vez aprobado el plan de trabajo, se espera que en la medida que se vaya ejecutando cada paso, se incluyan las fechas de ejecución en la “Matriz de planificación para el levantamiento de la línea de base”.

7.5.3 Paso 2. Gestión urgente de medidas de restitución de derechos.

En este paso, como lo explican los módulos de implementación, se busca identificar la oferta institucional para medidas urgentes junto con las entidades responsables de efectuar dicha atención.

La siguiente tabla sirve para preparar la toma de medidas urgentes según las situaciones generales de grupos de niños, niñas y adolescentes que se vayan a caracterizar. Luego, y con base en el número de situaciones de vulnerabilidad que se encuentren, se deben organizar subgrupos de trabajo que se encarguen de diligenciar las otras dos columnas para una o dos de estas situaciones.

matriz de vulnerabilidad no sin antes haber diligenciado la matriz de identificación de la oferta institucional, como Anexo 5. Para poder llevar a cabo esta matriz se deben tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- En la primera columna deberá listar o enunciar las vulneraciones encontradas en la línea de base, según el tipo de derecho. Por ejemplo, en educación podrán encontrar niños, niñas o jóvenes desescolarizados o en condición de extra edad, entre otros.
- En la segunda columna deben escribir la materialización del derecho correspondiente. Por ejemplo, si una **vulnerabilidad o vulneración de derechos** hallada en la línea de base es “niños, niñas y adolescentes desescolarizados”, debe escribirla en la primera columna; y la materialización del correspondiente derecho, que deberá escribir en la siguiente columna, será “niños, niñas y adolescentes escolarizados”; o si es “Familias improproductivas” o “Familias con ingresos insuficientes”, las materializaciones de derecho serán “Familias productivas” o “Familias con ingresos suficientes”. Pida que se redacten de un modo muy concreto y preciso, pues esa situación así formulada será luego el objetivo de alguno de los proyectos con los que se intervenga.
- En la tercera columna, “Proyectos o actividades actuales y por crear”, pondrán los proyectos o actividades que ya están formulados y en ejecución o a punto de empezarla, que fueron registrados en la Matriz de identificación de la oferta institucional disponible para garantizar y restablecer derechos de niños, niñas, adolescentes y familias, y aquellos que se deban crear para complementar a los primeros, bien sean municipales, departamentales o de la Red Juntos, así como los de iniciativa privada o no gubernamental y de cualquier otro tipo cuyo objetivo sea la situación a lograr.
- De los proyectos o actividades actuales que se incluyen en la tabla, escriba el nombre.
- De los proyectos o actividades por crear escriba la situación a lograr y asúmlala como su objetivo general, el cual se retomará en la última matriz de este Módulo para formular sus objetivos específicos.
- En la cuarta columna, la de beneficiarios, deben tener en cuenta el número de niños, niñas y adolescentes y familias halladas en situaciones de vulnerabilidad o vulneración para intentar cubrir la mayor cantidad posible con la oferta institucional actual o disponible en el momento de diligenciar la matriz, y con aquella otra oferta que se formule para complementarla.
- En la quinta columna, Entidad y dependencia responsable, escribirán la Secretaría, Departamento Administrativo, Instituto, entre otros, responsable del proyecto, y aquella de sus instancias que tenga que ejecutarlo. Por ejemplo, Secretaría de Salud, Hospital San Francisco de Asís.
- En la sexta columna, la de Mes y año de logro, escribirán la fecha en la que creen que se cumplirá el objetivo; y una vez verificado cuándo se logró, se pondrá esa fecha de cumplimiento real.

7.5.4.1 Matriz Vulnerabilidad o Vulneración de Derechos, Materialización de Derechos y Proyectos que apuntan a lograrla (Anexo 6)

Vulnerabilidad o vulneración de derechos, encontradas en la línea de base	Beneficiarios		Materialización de derecho a lograr con la oferta institucional	Proyectos o actividades actuales y por crear para materializar el derecho	Entidad y dependencia responsable	Mes y año de logro	
	Tipo	Cantidad				Planeado	Cumplido
En Educación				Actuales			
				Por crear			
En uso del tiempo libre				Actuales			
				Por crear			
En productividad económica				Actuales			
				Por crear			
En crianza				Actuales			
				Por crear			
En patrones culturales				Actuales			
				Por crear			

* (No= Niño, Na= Niña, A=Adolescente, F=Familia)

7.5.5 Paso 4. Fortalecimiento de la gestión, especialmente escolar, con nuevas metodologías

En este paso se identificarán las metodologías existentes para la atención de los NNA trabajadores y sus familias, junto con la implementación y adopción de las metodologías.

Para lograr este paso, se debe hacer un estado del arte de lo que más les interesa a los NNA y a sus familias, frente a lo que les trae para sus procesos de formación y capacitación los cuales irán en dos sentidos.

a. Educación para el NNA

Es importante mantener un contacto permanente con el niño, niña y adolescente, con el propósito de lograr un mayor entusiasmo en sus procesos de formación y educación.

El poder hacer convenios con escuelas de formación artística, deportiva, entre otros, siempre hace atractivo a que el NNA encuentre más motivacional su capacitación.

Igualmente, como en el paso 3, la articulación entre las entidades será pieza clave para el desarrollo de alternativas innovadoras de formación para los NNA.

Ahora bien, es importante reconocer que los procesos motivacionales de educación nacen en el aula, tal y como lo menciona la Estrategia, por lo que es importante que se tomen medidas especiales para que los docentes reciban también la instrucción necesaria que facilite el proceso de protección al NNA trabajador y mecanismos que aseguren el seguimiento y acompañamiento que ellos necesitan.

b. Educación para la familia

En este punto, básicamente, se debe buscar incluir también a la familia en procesos de capacitación y formación para el mundo del trabajo, donde ella se logre ubicar con mayores posibilidades para acceder a un trabajo digno, que garantice la protección de sus derechos y de los NNA. Para esto se puede desarrollar una matriz como la desarrollada en el módulo IV por el Programa IPEC de OIT.

7.5.5.1 Matriz de definición de las metodologías a utilizar (Anexo 7)

Ruta Pedagógica	Fortalecimiento a familias	Travesía Travesía	SCREAM	OTRA
1. Pertinencia para el municipio				
2. Zonas o lugares de aplicación				
3. Tipo y número de beneficiarios				
4. Actores o instituciones involucrados en su aplicación				
5. Priorización de aplicación				
6. Fecha de planificación de la aplicación				

Instrucciones para el diligenciamiento:

1. Si considera que la metodología es pertinente (útil, necesaria y aplicable) en el municipio, escriba SI y continúe diligenciando las demás casillas. Si es NO, no diligencie las casillas posteriores.
2. Defina las zonas o lugares de aplicación de la metodología, dependiendo de donde se encuentre la población de niños, niñas y adolescentes vinculados o en riesgo de estar expuestos a la peor forma de trabajo infantil que ha sido priorizada.
3. Escriba el tipo y número de beneficiarios que se espera cubrir. Recuerde que la Ruta Pedagógica va dirigida a docentes, fortalecimiento a familias, a familias individuales o en grupo, Travesía Travesía a animadores de Clubes prejuveniles o juveniles, y Scream a jóvenes u otros grupos de la comunidad.
4. Consigne los actores o instituciones necesarias para la aplicación de la metodología, por ejemplo, Secretaría de Educación, rectores de colegios, ICBF, ejecutores de Red Juntos, docentes, ONG ejecutora de Clubes, entre otros.
5. Enumere las metodologías de 1 a 4, poniendo 1 a la más importante y urgente para aplicar, 2 a la segunda y así sucesivamente.

6. Acorde con la priorización, y si no fuera posible aplicarlas todas, defina cuáles metodologías van aplicar y para ellas incluya una fecha de planificación para su aplicación.

7.5.5.2 Matriz de planificación para el fortalecimiento de servicios

En esta matriz defina primero los pasos necesarios para la implementación de cada metodología, acorde con lo definido en las casillas 2 y 3 de la matriz anterior; enseguida, discrimine para cada paso las acciones necesarias para lograrlo, los responsables de cada una, los recursos necesarios para la aplicación y la fecha planeada para cada acción.

Metodología cuya aplicación se va a planificar_____

Pasos	Acciones para ejecutar cada paso	Responsables	Recursos necesarios	Fecha planeación	Fecha ejecución
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

7.5.6 Paso 5. Registro periódico de acceso y permanencia de NNA y sus familias en servicios

En este paso se deberá adoptar el sistema a nivel municipal y departamental junto con todos sus procesos que permitan poner en marcha el módulo del Sistema Nacional de Registro de NNA en Peores Formas de Trabajo Infantil, que a partir del 2012 será el Sistema Integrado de Registro de NNA en Peores Formas de Trabajo Infantil.

Igualmente, el municipio o departamento deberá actualizar y registrar, permanentemente, la información en dicho Sistema.

El registro de las variables que dan cuenta de la ejecución de las actividades adelantadas por las instituciones que prestan los servicios, es llevado de manera manual o mediante la alimentación de bases de datos diseñadas por las mismas organizaciones o por las entidades públicas o privadas que les contratan para tal fin.

El SINTI es un módulo a modo de herramienta de identificación y consulta sobre la atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo de ingresar a las peores formas de trabajo infantil, así como a aquellos que están siendo atendidos para su desvinculación de dichas formas de trabajo. Posibilita a las entidades del orden municipal, gubernamental y nacional tener mecanismos de información para establecer el grado de avance de los programas y proyectos que se encuentren desarrollando frente al tema de trabajo infantil y a las entidades que prestan los servicios directos registrar la información relacionada con la población atendida y la gestión realizada.

Esta herramienta permite a las entidades que desarrollan los programas y proyectos unificar, en una sola fuente de información, las estrategias de intervención que implementan con los niños, niñas y adolescentes atendidos, permitiendo así brindar una cifra cercana del uso y cobertura de cada uno de los programas y proyectos desarrollados en las distintas regiones del país.

A continuación se presentan algunos pantallazos del SINTI:

Sistema Nacional de Registro de Niños, Niñas y Adolescentes Identificados y Atendidos en Peores Formas de Trabajo Infantil

sinti Peores Formas de Trabajo Infantil

Ministerio de la Protección Social | Visión Mundial | coeti | Organización Internacional del Trabajo

Inicio

- Administración Org. Proyectos y Servicios
- Línea de base Niños, niñas y familias
- Atenciones De Proyectos y Servicios
- Reporte De la vulnerabilidad de NNA
- Reportes De Línea Base y Atenciones
- Exportar
- Contactenos
- Encuestas y Manuales
- Ayuda (Cómo usar este módulo?)

Qué es esto?

Presentación del Sistema de Peores Formas de Trabajo Infantil

Modulo de registro NNA

Esta es una herramienta de identificación y consulta sobre la atención a niños y niñas en riesgo de ingresar a las peores formas de trabajo infantil, así como a aquellos que están siendo atendidos para su desvinculación de dichas formas de trabajo. Posibilita a las entidades del orden nacional, gubernamental y municipal tener mecanismos de información para establecer el grado de avance de los programas y proyectos que se encuentran desarrollando frente al tema de trabajo infantil en el país y a las entidades que prestan los servicios directos registrar la información relacionada con la población atendida y la gestión realizada.

Esta herramienta permite a las entidades que desarrollan los programas y proyectos, unificar en una sola fuente de información, las estrategias de intervención que se implementaron con los niños, niñas y adolescentes atendidos en los programas, permitiendo así brindar una cifra cercana del uso y cobertura de cada uno de ellos en las distintas regiones del país. Actualmente se está rediseñando y constará de dos módulos.

Todos los derechos reservados para Organización Internacional del Trabajo.
Versión 1.5.0.2010

Ilustración 1 - Tomado del Módulo V OIT/IPEC

En la columna de la parte izquierda de la pantalla se encuentra el ícono para acceder a reportes.

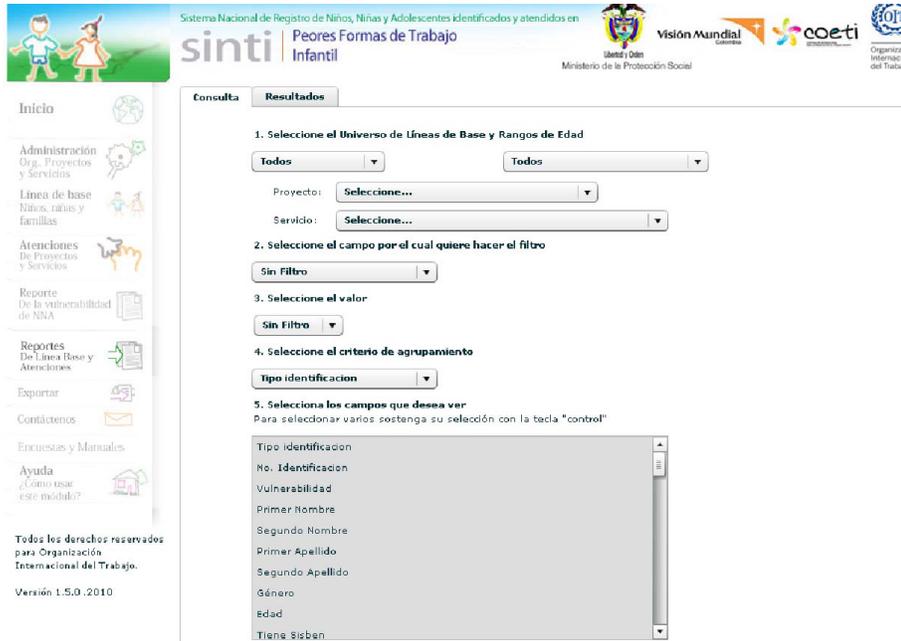


Ilustración 2 - Tomado del Módulo V Programa OIT/IPEC

- **Reportes de Vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes:** Genera reporte según el nivel de vulnerabilidad de los NNA incluidos o registrados en el sistema.



Ilustración 3 - Tomado del Módulo V Programa OIT/IPEC

La vulnerabilidad de los niños está directamente relacionada con el cumplimiento de tres clasificadores principales: Riesgos PFTI, Oficios del Hogar y en PFTI. Según se menciona en el siguiente cuadro.

G3		G4	G5	G6	G7	G8	G9	I1		I3		
Actividad principal		Actividad paga	Tenía trabajo	Trabajo sin pago	Diligencia buscar trabajo	Disponible para trabajar	Ha trabajado	Realizó oficios del hogar				
Trabajando	Buscando trabajo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No. De horas			
1	2	1	1	1	1	1	1	1	15 horas ó más			
Trabajan					Riesgo			Oficios del hogar				
J1		K1										
No hace nada		Delitos infracciones	Uso sustanc. Psicoac.	Abuso sexual	Prácticas sex. con violencia	Embarazo o aborto	Explotac. sexual		Pornografía		Conflicto armado	
Afirmativo		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Ns/Nr	Sí	Ns/Nr	Sí	Ns/Nr
1		1	1	1	1	1	1	9	1	9	1	9
Riesgo		Riesgo a TI o a PFTI					PFTI					

Para efectuar la solicitud de registro en el SINTI se puede hacer a través del siguiente link: <http://websvr.sispro.gov.co/sinti/login.aspx>

7.5.7 Paso 6. Seguimiento y Evaluación a la prestación de servicios y a la respuesta familiar e individual

En este paso se buscará recopilar la información de Trabajo Infantil desarrollada en el departamento o municipio para ser remitida a la Procuraduría General de la Nación.

Para esto es igualmente importante que desde cada municipio o departamento se diligencie la encuesta de evaluación de la Procuraduría.

Los instrumentos que se tendrán en cuenta para poder hacer la evaluación y seguimiento correspondiente estarán centrados, principalmente, en las evidencias del proceso desarrollado junto con la encuesta de evaluación de la Procuraduría.

Para determinar el nivel de desempeño de cada departamento y ciudad capital frente al trabajo infantil, la Procuraduría General de la Nación les remite un cuestionario que indaga por la ejecución de ciertas tareas esenciales en la implementación de la política. Esas tareas son las variables de la medición. Con base en las respuestas dadas y los anexos que las soportan, se valora dicho desempeño. La escala de valoración ha sido:

- *Desempeño muy alto*, para los entes territoriales que cumplan entre el 80% y el ciento por ciento de las variables. Se identifica con verde.
- *Desempeño alto*, para los entes territoriales que estén entre el 60 y el 79% del cumplimiento de las variables. Se identifica con azul.
- *Desempeño moderado*, para los que cumplen entre el 40 y el 59% de las variables. Se identifica con amarillo.
- *Desempeño bajo*, para aquellos que cumplen entre el 20 y el 39% de las variables. Se identifica con naranja.
- *Desempeño crítico*, para los entes territoriales cuya calificación de las variables está entre 0 y 19%. Se identifica con rojo.

La información remitida por las alcaldías y gobernaciones a la Procuraduría General de la Nación es suministrada por las distintas entidades responsables. De allí la necesidad de que la Instancia Coordinadora conozca este seguimiento anual, y asuma la coordinación del reporte y consolidado de la información relacionada con el desarrollo de la **ESTRATEGIA**, correspondiente con el periodo evaluado, de manera que se garantice el reporte más completo posible en relación con el cumplimiento de las variables por las que indaga la Guía.

Es importante tener en cuenta que la información es compilada al finalizar cada año, y que por ello se hace necesario prever un mecanismo que posibilite su almacenamiento a lo largo del periodo.

El siguiente es el cuestionario remitido.

7.5.7.1 Guía para el control del desarrollo de la política pública de eliminación de peores formas de trabajo infantil y la protección del joven trabajador.

Metodología para la implementación de la Estrategia

1	2009 Plan de desarrollo	1	<input type="checkbox"/>
1	¿En el capítulo del plan de desarrollo correspondiente al diagnóstico, se incluye información sobre la PFTI?		<input type="checkbox"/>
2	¿En el plan de desarrollo se establecieron metas para la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil?		<input type="checkbox"/>
3	¿El plan de desarrollo se compromete con acciones o intervenciones para la prevención y eliminación de las peores formas de trabajo infantil?		<input type="checkbox"/>
2	2009 Planes institucionales sectoriales	2	<input type="checkbox"/>
1	¿El o los planes institucionales sectoriales establecen metas para la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil?		<input type="checkbox"/>
3	2009 Plan operativo anual de inversión	3	<input type="checkbox"/>
1	¿El plan operativo anual de inversión destinó recursos para la prevención y erradicación de las PFTI?		<input type="checkbox"/>
2	¿Se ejecuta el monto de recursos apropiados en el plan?		<input type="checkbox"/>

Ilustración 4 - Cuestionario PGN¹⁰

4	2009 Estrategia integral para la prevención y erradicación de las PFTI	4	<input type="checkbox"/>
1	¿Se formuló la estrategia integral para la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil en el municipio, con una vigencia determinada?		<input type="checkbox"/>
2	¿Efectuó un estudio para identificar y caracterizar niños, niñas y adolescentes vinculados a la PFTI o en riesgo de vincularse, y estableció la línea de base?		<input type="checkbox"/>
3	¿Gestiona medidas urgentes para la restitución inmediata de los derechos a NNA en PFTI identificados en la línea de base?		<input type="checkbox"/>
4	¿Cómo resultado de coordinación interinstitucional los NNA identificados en la línea de base tuvieron acceso a los servicios de educación, uso creativo del tiempo libre y salud?		<input type="checkbox"/>
5	¿Los servicios de educación y usos creativos del tiempo libre fueron fortalecidos con nuevas metodologías?		<input type="checkbox"/>
6	¿Se lleva un registro periódico de la permanencia de los NNA, identificados en la línea de Base, en los servicios de educación, uso creativo del tiempo libre y salud?		<input type="checkbox"/>
5	2009 Operación de la instancia de coordinación interinstitucional	5	<input type="checkbox"/>
1	¿Existe una instancia de coordinación interinstitucional responsable de abordar la prevención y erradicación de las PFTI?		<input type="checkbox"/>
2	¿Instancia de coordinación interinstitucional fue creado mediante actos administrativos?		<input type="checkbox"/>
3	¿La instancia se ha mantenido activa y operando durante el periodo de medición?		<input type="checkbox"/>

Ilustración 5 - Cuestionario PGN

¹⁰

Tomado de: <http://www.pgnseguimientopfti.org/home.php>

Es importante tener en cuenta las variables en las que cada entidad territorial debe mejorar el desempeño, para ello es importante consultar el sitio Web: <http://www.pgnseguimientopfti.org/home.php>

The screenshot shows the homepage of the website. At the top, there is a navigation bar with links: Inicio | Consulta por Ente Territorial | Consulta por variables | Administración. The main content is divided into three columns. The left column is titled 'Presentación' and features a photo of two children reading together, with text explaining the role of the Procuraduría General de la Nación. Below this is a section titled 'Política contra el Trabajo Infantil en Colombia' with a photo of a child working and text about the national strategy. The right column is titled 'Instrucciones de uso' and provides detailed information about the website's functionality, including how to use the 'Consulta por ente territorial' and 'Consulta por variables' options. At the bottom, there are logos for the Procuraduría General de la Nación, OIT (Organización Internacional del Trabajo), Reino Unido, and aedid. A footer contains a 'Glosario | Términos de uso | Contáctenos |' link and the website's full name.

Ilustración 6 - Pantallazo tomado de la página del PGN

Una vez allí, seleccione la opción “Consulta por ente territorial”; y cuando abra, elija:

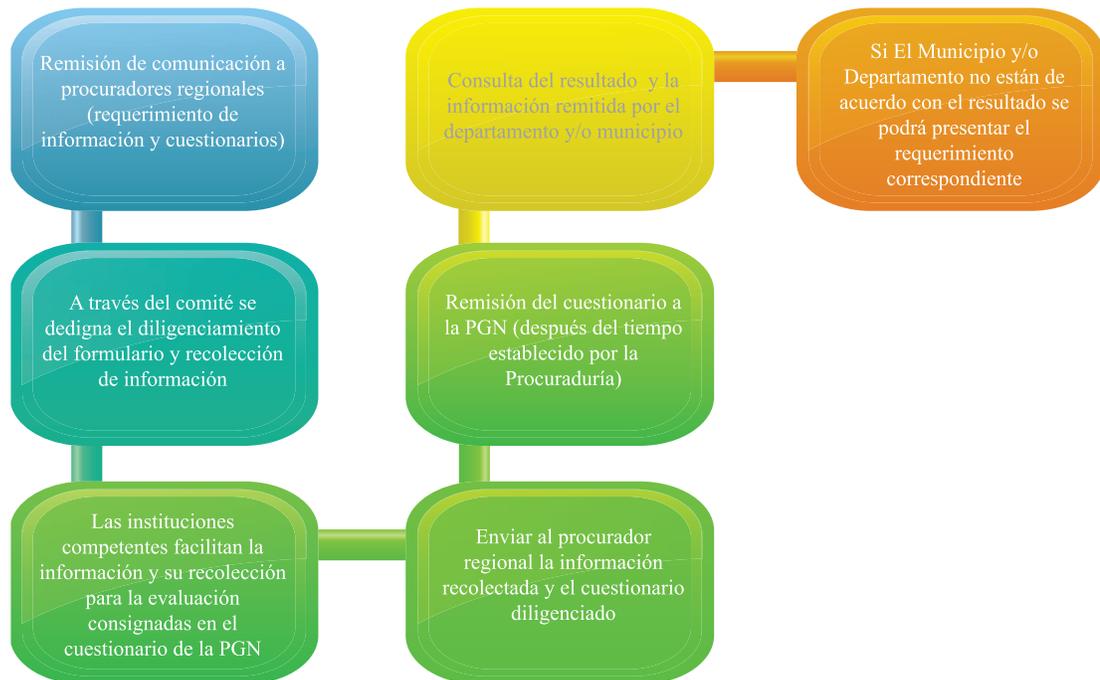
- en “Año”, el último año reportado
- en “Ente territorial”, el tipo de ente territorial cuyo desempeño va consultar, y
- en “Categoría”, cada una de las cinco categorías que se miden.

Para las variables que encuentre en rojo o en naranja, escriba en el siguiente cuadro, en la casilla superior derecha, la variable a mejorar; en la columna de la izquierda, cinco actividades sobre la gestión que se debe realizar para que su departamento o municipio se ponga al día; y al frente de cada una, la entidad y dependencia responsable. Utilice un formato para cada variable.

7.5.7.2 Cuadro de actualización de la implementación de la política pública para prevenir y erradicar las PFTI

Variable para la cual la gestión de su departamento, distrito o municipio refleja una respuesta insuficiente	RESPONSABLE
Actividades a desarrollar para cumplir	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

7.5.7.3 Procedimiento para recolectar la información y enviarla a la Procuraduría



8. PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR

El trabajo protegido hace referencia a aquellas medidas que se adoptan para proteger a una población que por sus condiciones de vulnerabilidad puede estar en riesgo, en este sentido, el Gobierno de Colombia ha adoptado diferentes mecanismos que permiten proteger a los niños, niñas y adolescentes trabajadores, así:

La Ley 1098 de 2006, referente a la expedición del Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual establece la edad de Niños y Niñas que es hasta los 12 años y los adolescentes a partir de los 12 a los 18 años, que la edad mínima para entrar al mundo del trabajo es a los 15 años, todo ello si está debidamente autorizado por un inspector de trabajo o del ente territorial, donde fuese el caso.

El Código de Infancia y Adolescencia en su Art. 35 menciona:

“... ARTÍCULO 35. Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar. La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren de la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este código.

Los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente, los niños y niñas menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo o, en su defecto, del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales...”.

Si bien esta metodología está basada en la Estrategia Nacional para Erradicar el Trabajo Infantil, es importante que desde su municipio o región conozca muy bien cuál es el procedimiento para la autorización de trabajo de un adolescente (15 a 17 años), sus componentes, mecanismos, formatos establecidos por el Ministerio, no sólo para familiarizarse con él, sino además porque será el referente de todo lo concerniente al Trabajo Infantil y la autorización para trabajar de adolescentes.

8.1. Autorización para trabajar (Adolescentes de 15 a 17 años)

Recientemente, el Ministerio de la Protección Social, como ente rector de las políticas para el reconocimiento y pleno conocimiento de los derechos, en este caso de los niños, niñas y adolescentes y teniendo como marco la Ley 1098 de la CIA, establece en sus Arts. 35 y 113, respectivamente, los 15 años como la edad mínima de admisión al trabajo y consagra el derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar; los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren de la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo, a falta del inspector del trabajo la autorización será expedida por el comisario de familia y en defecto de este por el alcalde municipal.

Así mismo, en el párrafo del Artículo 35 se consagran los eventos en que excepcionalmente podrán trabajar los menores de 15 años, así:

“... Excepcionalmente, los niños y niñas menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo o, en su defecto, del Ente Territorial Local. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad se debe llevar a cabo, solamente para desempeñar actividades remuneradas de tipo:

- a) Artístico
- b) Cultural
- c) Recreativo
- d) Deportivo

Estas actividades las podrá desarrollar por un máximo de 14 horas por semana.

En el caso de los adolescentes trabajadores es importante recordar que la edad de trabajo de ellos está entre los 15 y 17 años.

Sobre su jornada de trabajo:

- Jornada de trabajo para Adolescentes entre 15 y 16 años: máximo de 6 horas diarias (hasta las 6 de la tarde) y 30 horas semanales.
- Jornada de trabajo para adolescentes mayores de 17 años: máximo de 8 horas diarias (hasta las 8 de la noche) y 40 horas semanales.
- Jornada de trabajo para adolescentes embarazadas entre 15 y 17 años: máximo 4 horas diarias a partir del séptimo mes de embarazo y luego durante la etapa de lactancia, sin que exista disminución de salario y prestaciones.
- Salario para adolescentes: no inferior al salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y proporcional al tiempo laborado.

En el caso del trámite de autorización se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1098 de 2006 “Código de la infancia y la adolescencia”. La solicitud se realiza de manera conjunta por parte del empleador, los padres y el niño, niña o adolescente, es decir, la solicitud debe contar con la firma (consentimiento de la parte) del empleador, el niño, niña o adolescente,

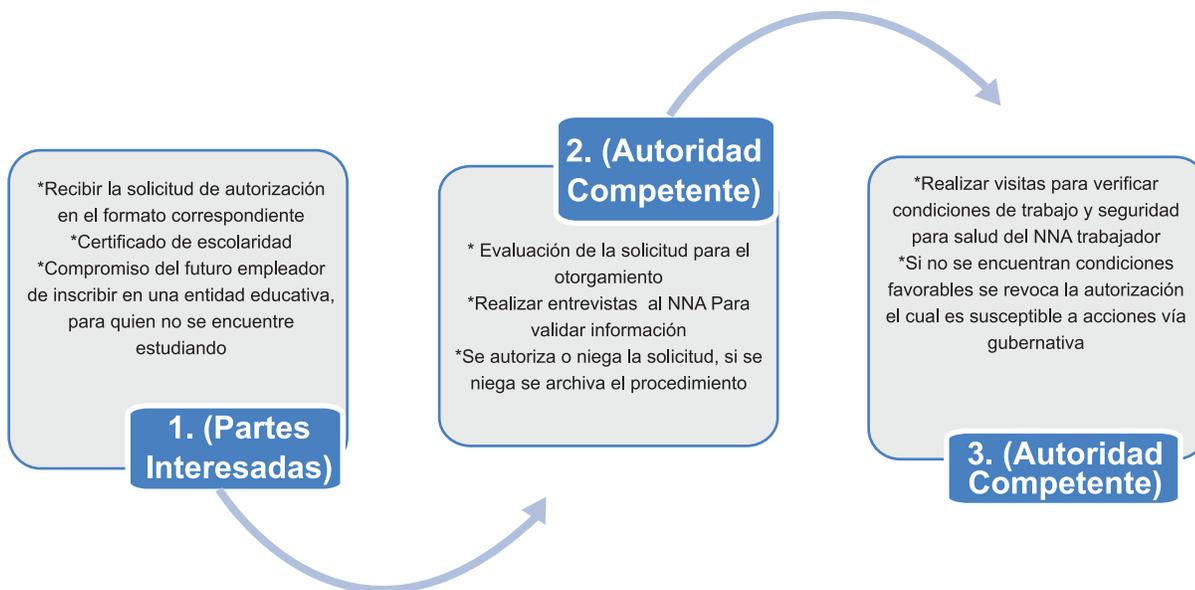
y los padres o el representante legal de este.

Para tramitar la autorización, se debe tener en cuenta el listado de actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad, Resolución No. 1677 de 2008 o la disposición legal que la modifique, adicione, revoque o sustituya.

En caso de solicitar autorización de trabajo, para aquellas actividades descritas en el inciso anterior, en las cuales el adolescente entre 15 y 17 años de edad, acredite formación técnica o tecnológica, impartida por el SENA o por instituciones avaladas por este, el empleador deberá adjuntar el estudio de puesto de trabajo y panorama de riesgos de la actividad que el adolescente va a realizar

El término para la autorización es de 1 (un) día hábil, de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de la Protección Social.

–¿En qué consiste el procedimiento de autorización?



FORMATO ÚNICO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA NNA (Pág. 1)

 Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia		FORMATO ÚNICO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES (NNA)			
DATOS BÁSICOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (NNA)					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre	
Segundo Nombre		Identificación: Registro Civil		Tarjeta de Identidad	
No.		Teléfono:			
Dirección:			Ciudad:		Departamento:
Nombre Representante NNA:				Parentesco:	
Edad:		Menor de 15	15	16	17
Último Grado Cursado:					
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA					
Razón Social:					
Representante Legal:					
Tipo: Empresa		Persona Natural		Servicios Temporales	
Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado					
Dirección:				NIT:	
Ciudad:		Departamento:		Teléfono:	
TIPO Y CONDICIONES DE VINCULACIÓN					
Tipo de Vinculación:		Contrato de Trabajo		Trabajador Asociado	
Prestación de Servicios					
Tipo de Actividad (Diligenciar solo Menores de 15 años)		Artística		Cultural	
Recreativa		Deportiva			
Remuneración: \$		Subsidio Transporte: \$		Diarlo	
				Semanal	
				Quincenal	
				Mensual	
Cargo: Centro de Trabajo (Dirección):					
Horas Total Semana:		Describa a continuación la distribución de las Horas Total Semana con el Horario de Trabajo			
Jornada Semana:		Días:		Mañana:	
				Tarde:	
Jornada Fin de Semana:		Días:		Mañana:	
				Tarde:	
Descripción detallada del lugar de trabajo y de las actividades a realizar:					
<p>Nosotros los abajo firmantes, solicitamos en virtud de los artículos 35 y 113 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y Adolescencia -, autorización de trabajo en las condiciones señaladas en los campos anteriores. Manifestamos conocer la normativa vigente sobre el particular, principalmente la relacionada en la Ley 1098 y las prohibiciones contenidas en la Resolución No. 1677 de 2008 y demás que le modifique, adicione o sustituya.</p> <p>La empresa se compromete a afiliarse o a verificar la afiliación del NNA, al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y pagos de aportes parafiscales, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 1295 de 1994 y sus decretos reglamentarios, hechos que se acreditarán por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la firma de la presente autorización.</p> <p style="text-align: center;">PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICAMOS QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN ES VERAZ</p> <p>Nombre y Firma del NNA T.I. No. _____</p> <p>Nombre y Firma del Representante del NNA C.C. No. _____</p> <p>Nombre y Firma del Representante Legal de la Empresa que solicita la autorización C.C. No. _____</p>					
INFORMACIÓN A SER DILIGENCIADA POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA					
ENTREVISTA REALIZADA AL NNA					
Años cumplidos NNA:		Sexo:		M	
				F	
Asiste actualmente al Colegio:		Si		No	
Grado de Escolaridad:					
Motivo por el cual va a trabajar:					
Actividad Económica		Industria		Comercio	
Agrícola		Pecuaría		Servicios	
Otra		Indígena		Rom	
Raizal		Afrocolombiano		Ninguno	
Presenta dificultades permanentes para:		Ver o percibir la luz		Oír	
Usar Brazos o Manos		Caminar o correr		Entender, aprender o hablar	
Se encuentra en situación de desplazamiento forzado:		Si:		No:	
Presenta Certificado de Escolaridad		Presenta Compromiso del Empleador			
SOLICITUD AUTORIZADA		No.		SOLICITUD NEGADA	
No.		No.		No.	
Nombre y Firma del Funcionario:			Motivo de Negación:		
Cargo: Inspector de Trabajo			Comisario de Familia		
Alcalde Municipal			Dirección Territorial:		
Fecha:					

Cara Anverso (A)

CODIGO IVC-P03-F01

V04 06-SEPTIEMBRE-2011

FORMATO ÚNICO DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA NNA (Pág. 2)

 Libertad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES (NNA)
--	--

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

- Diligencie el formato preferiblemente en Computador o en letra imprenta.
- Imprima preferiblemente en tamaño Oficio.
- Todos los campos son necesarios, marque con X en los campos sombreados.
- Este formato debe ser presentado en original y una copia.
- Debe anexarse copia del Certificado de Escolaridad del NNA.
- En caso de haber terminado sus estudios secundarios anexar copia del Diploma de Bachiller junto con copia del Acta de Grado.
- Si el NNA no se encuentra estudiando y no ha completado su educación media vocacional (9º Grado), el empleador podrá anexar carta compromiso en la cual se obliga a inscribirlo a una institución educativa y en todo caso a facilitarle el tiempo necesario para continuar el proceso educativo o de formación.
- Para el caso de los adolescentes con formación técnica o tecnológica del SENA o instituciones acreditadas por este, y que deseen trabajar en actividades consideradas riesgosas según la Resolución 1677 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya y que cuenten con la formación adecuada, el empleador deberá anexar un estudio del puesto de trabajo y panorama de riesgos de la actividad que el adolescente realizará.
- Este trámite no tiene costo alguno.
- En aquellos lugares donde no hay Inspección de Trabajo, corresponderá al Comisario de Familia expedir la autorización, en caso de no haber, competará al Alcalde Municipal.

TENGA EN CUENTA PARA EL CASO DE ADOLESCENTES

La jornada para los **adolescentes mayores de 15 años de edad y menores de 17 años** será diurna, sólo hasta las 6:00 pm., máximo seis (6) horas diarias y treinta (30) horas a la semana. Los **adolescentes mayores de 17 años** sólo podrán trabajar en jornada máxima de ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas a la semana, sin que puedan trabajar después de las 8:00 p.m. Las adolescentes embarazadas mayores de 15 y menores de 18 años no podrán trabajar más de cuatro (4) horas diarias a partir del séptimo mes de gestación y durante la lactancia sin disminución de su salario y prestaciones sociales.

El (la) joven no podrá realizar trabajos que impliquen peligro o que sean nocivos para su salud e integridad física o psicológica o los considerados como peores formas de trabajo infantil, conforme lo establece la Resolución 1677 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya ni le puede ser cambiada la actividad para la cual se le expide la presente autorización, so pena de hacerse acreedor a la imposición de sanciones.

El adolescente tiene derecho a percibir el salario de acuerdo a la actividad que desempeña y proporcionalmente al tiempo trabajado, sin que en ningún caso pueda ser inferior al mínimo legal mensual vigente, así como a recibir la dotación, de conformidad con lo previsto en el artículo 230 del CST., modificado por el artículo 7º la Ley 11 de 1984. Si el joven no ha terminado su educación básica, se le debe facilitar el tiempo necesario para continuar el proceso educativo o de formación, teniendo en cuenta su orientación vocacional.

La empresa afiliará o verificará la afiliación del joven a los sistemas de seguridad social en pensiones, salud, riesgos profesionales, así como a una caja de compensación familiar; según sea el caso, hechos que debe acreditar por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la autorización.

TENGA EN CUENTA PARA EL CASO DE NIÑOS Y NIÑAS

El **niño o niña menor de 15 años**, no podrá desempeñar su actividad excediendo las catorce (14) horas semanales, ni después de las 6.00 pm. En ningún caso se puede ver afectado su proceso educativo.

La empresa afiliará o verificará la afiliación al niño o niña a los sistemas de seguridad social en pensiones, salud, riesgos profesionales, así como a una caja de compensación familiar, según sea el caso, hechos que debe acreditar por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la autorización.

Los **niños y niñas menores de 15 años** no podrán realizar trabajos que impliquen peligro o que sean nocivos para su salud e integridad física o psicológica o los considerados como peores formas de trabajo infantil, conforme lo establecido en la [Resolución 1677 de 2008](#) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ni le puede ser cambiada la actividad para la cual se le expide la presente autorización, so pena de hacerse acreedor a la imposición de sanciones.

LA EMPRESA DEBERÁ INFORMAR A LA AUTORIDAD QUE CONFIRÓ LA AUTORIZACIÓN CUANDO INICIE LA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO, REMITIR COPIA DE LAS AFILIACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ A REVOCAR LA AUTORIZACIÓN OTORGADA. DE IGUAL FORMA, SE DEBERÁ INFORMAR CUANDO TERMINE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

TENGA PRESENTE QUE DEBERÁ OBTENER UN CERTIFICADO DE ESTADO DE SALUD DEL NNA AL INICIAR LA RELACION DE TRABAJO.

LA AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR PODRÁ SER NEGADA O REVOCADA EN CASO DE QUE NO SE DEN LAS GARANTÍAS MÍNIMAS DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y EDUCACIÓN DEL ADOLESCENTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS AL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES LE ACARREARÁ MULTAS SUCESIVAS DE UNO (1) A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A FAVOR DEL SENA.

Cara Reverso (B)

CODIGO IVC-P03-F01

V04 06-SEPTIEMBRE-201

8.2. Visita de Verificación de Condiciones de Trabajo, Seguridad Social y Educación del Adolescente Trabajador

Una vez otorgada la autorización y en un plazo no superior a dos (2) meses siguientes a su expedición y teniendo en consideración la duración del tipo de contrato, el funcionario que expidió la autorización deberá realizar por lo menos una visita con el fin de determinar las condiciones de trabajo, seguridad social y educación del trabajador.

En la visita se deberá determinar las condiciones de trabajo, es decir, verificar contrato de trabajo o tipo de contratación, jornada laboral, pagos de salarios o remuneración, auxilio de transporte y prestaciones sociales –si a ello hubiere lugar–, cargo y funciones autorizadas, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social –incluye verificación del último pago–, certificado de estado de salud del NNA –en caso de que el niño, niña o adolescente no haya terminado su formación básica–, verificar que se encuentra inscrito en un centro de educación y que la jornada laboral no interfiera con la escolar del niño, niña o adolescente, y establecer las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional del puesto de trabajo.

Realizada la visita por el funcionario que otorgó la autorización, esta podrá ser negada o revocada en caso de que no se den las garantías mínimas de salud, seguridad social y educación, y ordenar el retiro del niño, niña o adolescente del sitio de trabajo, mediante auto y comunicar al empleador o a la empresa según el caso

Los comisarios de familia y alcaldes municipales deberán enviar a las Direcciones Territoriales en los municipios, capitales de departamento o a la inspección de trabajo de la jurisdicción, en un plazo no superior a cinco (5) días contados a partir de la visita de verificación de condiciones, toda la información relacionada con la misma.

ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SEGURIDAD DEL NNA AUTORIZADO (Pág.1)

 Ministerio de la Protección Social República de Colombia		ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD PARA LA SALUD DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (NNA) AUTORIZADO A TRABAJAR			
Ciudad:		Departamento:		Fecha:	
En cumplimiento del Artículo 113 de la Ley 1098 de 2006, se realiza visita para determinar las condiciones de trabajo y de seguridad para la salud del niño, niña o adolescente autorizado a trabajar, para tal efecto se deja constancia de los hechos evidenciados, así:					
El suscrito funcionario, _____					
en calidad de,	Inspector de Trabajo	Comisario de Familia		Acalde Municipal	
hizo presencia en las instalaciones de la Empresa _____					
NIT: _____ ubicada en la Dirección: _____					
con el fin de verificar las condiciones señaladas del NNA _____					
Identificado con:	Registro Civil	Tarjeta de Identidad	No.		
Edad:	Menor de 15	15	16	17	con autorización No. _____ del _____ de _____
Una vez en las instalaciones de la mencionada empresa, el (la) funcionario (a) comisionado (a) fue atendido (a) por: _____ Documento de Identidad No. _____					
en calidad de: _____ a quien se le preguntó en primera instancia si el NNA a quien se le concedió la autorización, aun continua trabajando para la empresa, a lo cual contestó <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No					
El funcionario comisionado una vez enterado al representante de la Empresa del motivo de la diligencia le requiere la presentación de los siguientes documentos para su verificación:					

TIPO Y CONDICIONES DE VINCULACIÓN					
Verifique y registre los siguientes aspectos:	SI	NO	En caso de respuesta NO registre los hechos reales detectados:		
¿El tipo de vinculación corresponde a la autorizada?			¿Cuál?		
¿El tipo de actividad desarrollada es la autorizada?			¿Cuál?		
¿La remuneración es acorde a la autorizada?			Valor actual		
¿Se le reconoce Subsidio de Transporte?			¿Por Qué?		
¿La forma de pago corresponde a la pactada?			Forma actual		
¿El cargo desempeñado es el autorizado?			Cargo actual		
¿La jornada laboral corresponde a la autorizada?			Jornada actual		
CONDICIONES REFERENTES A LA FORMACIÓN EDUCATIVA DEL NNA					
Verifique y registre los siguientes aspectos:	SI	NO	En caso de respuesta NO registre los hechos reales detectados:		
¿El NNA se encuentra en proceso de formación escolar?			¿Por Qué?		
¿La Jornada Laboral del NNA le permite asistir al centro educativo en la Jornada Escolar?			¿Por Qué?		
En caso de haberse presentado compromiso por parte del empleador, ¿este ha facilitado el tiempo necesario para continuar el proceso educativo e inscribió al NNA a entidad educativa?			¿Qué razón se expuso?		
Registre el nombre de la Entidad Educativa _____					
CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL NNA					
Se han cumplido con los siguientes PAGOS:	SI	NO	Registre el nombre de la Entidad Prestadora		
Seguridad Social en Salud como Cotizante					
Seguridad Social en Pensiones como Cotizante					
Riesgos Profesionales					
Caja de Compensación Familiar					
Se realizó el Examen Médico de Ingreso					
Registre número y fecha de Planilla Pila verificada _____					
CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO Y SU IMPACTO EN LA SALUD DEL NNA					
Verifique y registre los siguientes aspectos:	SI	NO	Registre lo preguntado:		
¿El puesto de trabajo del NNA queda localizado en el domicilio de la Empresa?			En caso negativo desplácese al Centro de Trabajo		
¿El Centro de Trabajo corresponde al autorizado?			¿Dónde?		
¿La empresa cuenta con COPAGO?			Fecha última Acta		
¿La empresa ha realizado panorama de riesgos del sitio de trabajo del NNA?			Razón dada		

ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SEGURIDAD DEL NNA AUTORIZADO (Pág.2)

 <small>Unidad y Orden Ministerio de la Protección Social República de Colombia</small>	ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD PARA LA SALUD DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (NNA) AUTORIZADO A TRABAJAR		
Verifique y registre los siguientes aspectos:	SI	NO	En caso de respuesta SI registre los hechos reales detectados:
El NNA está expuesto a algún Riesgo Psicosocial			¿Cuál?
El NNA está expuesto a algún Riesgo Químico			¿Cuál?
El NNA está expuesto a algún Riesgo Biológico			¿Cuál?
El NNA está expuesto a alguno de los Riesgos Físicos, relacionados a continuación:			
Ruido			¿Cuál?
Vibraciones			¿Cuál?
Radiaciones			¿Cuál?
Temperaturas Extremas			¿Cuál?
Iluminación			¿Cuál?
El NNA está expuesto a alguno de los Riesgos por Carga Física, relacionados a continuación:			
Postura			¿Cuál?
Fuerza por levantamiento y transporte de cargas			¿Cuál?
Movimientos repetitivos			¿Cuál?
El NNA está expuesto a alguno de los Riesgos por Seguridad Industrial, relacionados a continuación:			
Riesgo Mecánico			¿Cuál?
Riesgo Eléctrico			¿Cuál?
Instalaciones Locativas			¿Cuál?
Orden y Aseo			¿Cuál?
¿El NNA ha sufrido algún accidente de trabajo?			¿Cuál?
¿La labor se realiza por fuera de la empresa?			¿Dónde?
Observaciones:			
Cumplida la diligencia, ¿se hace necesario Revocar el permiso autorizado?			
	SI	NO	

Nombre y Firma del NNA

Nombre y Firma del representante de la Empresa

Nombre y Firma del Funcionario que realiza la visita de verificación

AUTO "Por medio del cual se Revoca una autorización para trabajar a un Niño, Niña o Adolescente"			
Ciudad:	Departamento:	Fecha:	
Que mediante autorización No. _____ de fecha _____, se autorizó al Niño, Niña o Adolescente, _____, identificado con _____, No. _____, para que desarrollara el cargo de _____, en la empresa _____, en las condiciones que para tal efecto se registraron en el formato único nacional de autorización.			
Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece en su Artículo 35, el derecho que los Niños, Niñas y Adolescente tienen a las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementaran, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en dicho Código.			
Que la Ley 1098 de 2006, señala en su Artículo 113, que la autorización concedida puede ser revocada en caso de que no se den las garantías mínimas de salud, seguridad social y educación del Niño, Niña o Adolescente, situación que se constatará mediante visita de verificación. Realizada la misma por funcionario competente, se evidenció la necesidad de revocar la autorización ya que las condiciones verificadas no corresponden a las establecidas en la normatividad vigente y en la autorización inicialmente concedida,			
En merito de lo expuesto,			
RESUELVE			
Artículo Primero.- REVOCAR la autorización para trabajar del Niño, Niña o Adolescente relacionada en la parte considerativa del presente auto.			
Artículo Segundo.- ORDENAR la suspensión inmediata de las actividades por él realizadas y el retiro inmediato del Niño, Niña o Adolescente del sitio de trabajo.			
Artículo Tercero.- DAR TRASLADO al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial respectiva del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, copias de las actuaciones surtidas, con el fin de adelantarse la investigación administrativa laboral en contra de la empresa señalada en la parte considerativa del presente auto, por los incumplimientos que hayan sido registrados en el acta de visita.			
Artículo Cuarto.- ADVERTIR que contra el presente auto no procede recurso alguno.			
COMUNIQUESE EN ESTRADOS, CUMPLASE			
Nombre y Firma del Funcionario			
Cargo: _____			

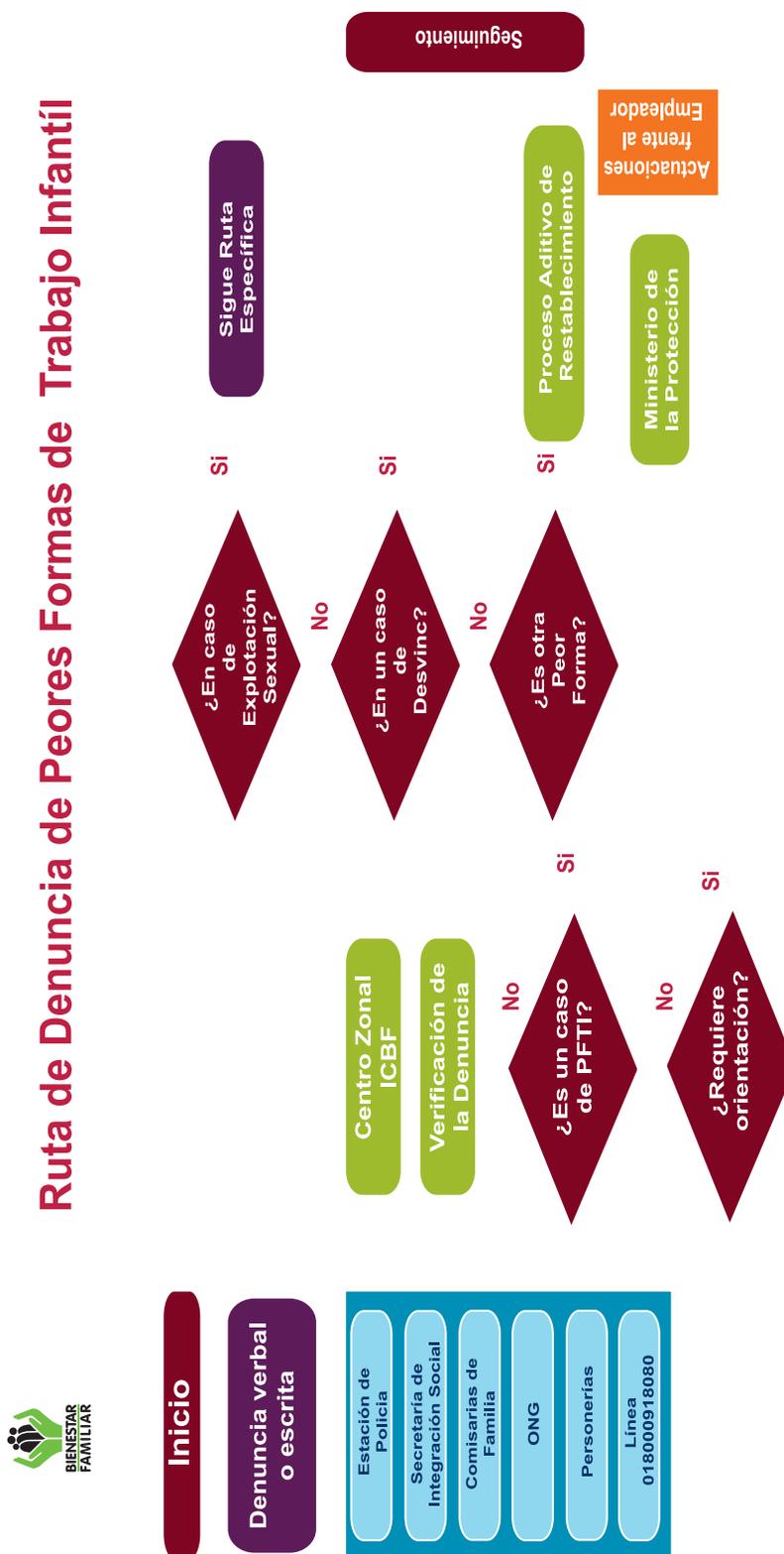
8.3. Ruta de denuncia de NNA Trabajadores en PFTI del ICBF

Luego de haber expuesto cómo es el procedimiento de la visita de verificación para la autorización del adolescente trabajador, es importante conocer también la Ruta de denuncia establecida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, de los niños, niñas y adolescentes que se puedan ubicar y que se encuentren ejerciendo trabajos tipificados dentro de las peores formas.

La siguiente ruta establecida mediante Resolución 6018 de 2010 del ICBF busca ofrecerle una guía del proceso que tendrá el niño, niña o adolescente encontrado en una PFTI, como lo es su acogida, intervención, preparación para el egreso y seguimiento, de tal manera que se garantice el ejercicio pleno de los derechos de los NNA y no retornen al trabajo hasta la edad permitida.

Si en algún momento se identifica a niños, niñas y adolescentes vinculados a peores formas de trabajo infantil, se debe poner en conocimiento mediante denuncia verbal o escrita a las entidades competentes (ver ruta) el caso al Defensor de Familia asignado para el seguimiento institucional y surtir el proceso general de Fase I de identificación, diagnóstico y acogida.

Ruta de denuncia de niños, niñas y adolescentes en peores formas de trabajo infantil -ICBF



Ruta de Denuncia de Peores Formas de Trabajo Infantil

8.4. Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo en Materia de Trabajo Infantil

Los inspectores del trabajo, en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control, deberán realizar visitas de seguimiento a los permisos concedidos por las comisarías de familia o alcaldías municipales con el fin de determinar el cumplimiento de lo dispuesto, respecto de las condiciones de trabajo y seguridad social de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En cualquier caso, los inspectores de trabajo podrán imponer multas y revocar las autorizaciones otorgadas por las comisarías de familia o alcaldías, siempre que se constaten la violación de la ley o de las garantías mínimas de salud, seguridad social y educación de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Los inspectores de trabajo que establezcan la vinculación de NNA sin la respectiva autorización de trabajo procederán de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 31. TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN. Si se estableciere una relación de trabajo con un menor sin sujeción a lo preceptuado en el artículo anterior, el presunto {empleador} estará sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al contrato, pero el respectivo funcionario de trabajo puede, de oficio o a petición de parte, ordenar la cesación de la relación y sancionar al {empleador} con multas.

Es importante mencionar que una visita de inspección, se puede hacer bien sea por denuncia, interés general o particular, por lo que en cualquier momento se puede acercarse a cualquier oficina que haga parte de la Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social o Inspección de Trabajo, para solicitarla.

9. SIGLAS UTILIZADAS

CETIS:	Comités de Erradicación de Trabajo Infantil
CIA:	Código de Infancia y Adolescencia
DANE:	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP:	Departamento Nacional de Planeación
ENETI:	Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador, 2008 - 2015
ESTRATEGIA:	Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador, 2008 - 2015

ETI:	Erradicación del Trabajo Infantil
FONINÑEZ:	Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IPEC:	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (en inglés)
MEN:	Ministerio de Educación Nacional
MPS:	Ministerio de la Protección Social
NNA:	Niños, Niñas y Adolescentes
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
ONG:	Organización No Gubernamental
PFTI:	Peores Formas de Trabajo Infantil
PGN:	Procuraduría General de la Nación
POAI:	Plan Operativo Anual de Inversiones
SENA:	Servicio Nacional de Aprendizaje
SINTI:	Sistema Nacional de Registro de NNA en Peores Formas de Trabajo Infantil
TI:	Trabajo Infantil

10. BIBLIOGRAFÍA

Comité Interinstitucional Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador (2008). *Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador, 2008 - 2015*. Bogotá, D.C. Colombia.

OIT/IPEC y Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Jóvenes (2003 - 2006). *III Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Juvenil*. Bogotá, D.C.

Universidad de los Andes (1994). *Un análisis cuantitativo del Trabajo Infantil y Juvenil en Colombia*. Bogotá, D.C.

Sitios Web consultados:

http://www.unicef.org/spanish/crc/index_understanding.html
<http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=5665>
http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html
http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/estrategia_ti_colombia.pdf
www.minproteccion-social.gov.co
www.dane.gov.co
<http://www.cinde.org.co/PDF/codigo-infancia-comentado.pdf>

Normas consultadas e instrumentos:

Código Sustantivo del Trabajo

Código de Infancia y Adolescencia

Constitución Política de Colombia

Convenio 138 OIT

Ley 515 de 1999

Convenio 182 OIT

Ley 704 de 2001

Ley 671 de 2001

Ley 747 de 2002

Ley 1453 de 2011

Resolución 1677 de 2008

